

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de marzo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Carlos Santos Ocaña, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de octubre de 2001, (BOE de 16 de noviembre de 2001), para la provisión de la plaza núm. 38/2001 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Biología Celular», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Carlos Santos Ocaña, con Documento Nacional de Identidad número 30.521.285-D, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Celular», adscrito al Departamento de Ciencias Ambientales, de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 26 de marzo de 2003.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la de 4 de diciembre de 2002, por la que se convocaban a concurso de traslados plazas vacantes y de nueva creación entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública convocó a concurso de traslado plazas vacantes y de nueva creación entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Advertido error en dicha Resolución se procede a la modificación de la misma suprimiendo una plaza por ser desierta:

Donde dice:

ANEXO I

Entidad: Administración de Justicia.
RPT: 39.
Concurso: Diciembre 2002.
Cuerpo: Oficiales.
Comunidad: Andalucía.

VACANTES PUESTOS DE TRABAJO

C. destino: 9312300141020.
RPT: 39.
NOPT: 4.
Denominación: Jdo. 1.ª Inst/Instr. Núm. 1.
Localidad: Alcalá de Guadaira.
Provincia: Sevilla.
N.ª Vacante: 2.
Idioma: N.
Inf.: N.

Debe decir:

ANEXO I

Entidad: Administración de Justicia.
RPT: 39.

Concurso: Diciembre 2002.
Cuerpo: Oficiales.
Comunidad: Andalucía.

VACANTES PUESTOS DE TRABAJO

C. destino: 9312300141020.
RPT: 39.
NOPT: 4.
Denominación: Jdo. 1.ª Inst/Instr. Núm. 1.
Localidad: Alcalá de Guadaira.
Provincia: Sevilla.
N.ª Vacante: 1.
Idioma: N.
Inf.: N.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de mes contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de

enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 16 de enero de 2003 (BOJA núm. 21, de 31 de enero).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de marzo de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subprograma Prod. Medios Didácticos y Audiov.

Código: 1749610.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales.

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Ordenación Educativa.

Area relacional:

Nivel C.D.: 25.

C. específico RFIDP/euros: XXXX-8.650,08.

Requisitos desempeño.

Experiencia: 2.

Titulación:

Otras características.

Méritos específicos:

RESOLUCION de 27 de marzo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos en el concurso oposición, turno especial, para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, convocado por Orden de 20 de enero de 2003.

De conformidad con la base 4.^a de la Orden de 20 de enero de 2003 (BOJA de 17 de febrero), por la que se convoca concurso-oposición, turno especial, para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que desempeñan, con carácter definitivo, plazas de Psicólogos y Pedagogos en los equipos de orientación educativa dependientes de la Consejería, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

HA RESUELTO

1. Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el citado concurso-oposición.

2. Publicar las referidas listas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales a partir del día 7 de abril de 2003, y en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia a efectos meramente informativos.

3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivos y Museos, Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, resuelve convocar pruebas selectivas para la provisión de 6 plazas de Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivos y Museos vacantes en esta Universidad, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas de Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivos y Museos, Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, por el sistema general de acceso libre (Anexo I).

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación lo previsto en las Bases de esta convocatoria y en sus Anexos, y en su defecto, lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, Ley 30/1984, de 2 de agosto y disposiciones concordantes.

1.3. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta Convocatoria. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

1.4. La adjudicación de plazas y posterior contratación se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes a lo largo del proceso selectivo.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

Fase de concurso: Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo la fase de oposición, se hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Fase de oposición: Se iniciará a partir del 1 de junio de 2003. La fecha, lugar y hora se fijarán en la resolución del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un Documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan reconocida la condición de refugiados.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.1.3. Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de los correspondientes contratos.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia (Anexo III), que será facilitada gratuitamente en la Unidad de Asuntos Generales de esta Universidad.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (carretera de Utrera, Kilómetro 1, 41013 Sevilla), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se dirigirán a la Excelentísima y Magnífica señora Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación expedida por el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, acreditativa de las condiciones estipuladas en Anexo II de esta Convocatoria.

3.4. El número de referencia de esta convocatoria es el 3/03.

3.5. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 12,02 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse a la cuenta 0049-5048-50-2616135233, en el Banco Santander Central Hispano, a nombre de «Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Ingresos diversos».

La solicitud deberá ir acompañada del resguardo original acreditativo del ingreso o de la transferencia en el que deben constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, número del Documento Nacional de Identidad y el número de referencia 3/03.

Aquellos aspirantes que utilicen el modelo de instancia aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública sólo podrán efectuar el abono de los derechos de examen a través de transferencia bancaria.

La falta del justificante del pago determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2 de esta convocatoria.

3.6. De la presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas que efectúen los aspirantes, se deducirá que éstos reúnen los requisitos de participación establecidos en la base 2.1. Al final del proceso selectivo, los aspirantes seleccionados aportarán la documentación acreditativa de estos requisitos tal y como se senala en la base 8.1.

3.7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión; la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio, así como los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

4.2. Los aspirantes excluidos, u omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos será publicada en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de excluidos de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

5. TRIBUNAL

5.1. El Tribunal de valoración de estas pruebas es el que figura como Anexo V de esta convocatoria respetándose la composición que establece el artículo 21 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal

que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán la sesión de constitución con una antelación mínima de quince días antes del comienzo de la fase de oposición. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indicada en el apartado anterior.

5.6. Durante el proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los servicios técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, kilómetro 1, 41013 Sevilla, teléfono 95/434.92.06.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación

a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora, comunicándole, asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. LISTA DE APROBADOS

7.1. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso más la de oposición, siempre que se haya superado esta última en su conjunto.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en el supuesto de que persistiera el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la valoración del mérito de la fase de concurso (Anexo II) que aparezca enunciado en primer lugar, y así sucesivamente de persistir el empate. Agotadas estas reglas se atenderá al criterio de preferencia de la mayor edad.

7.2. Terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo conforme a lo indicado en la base 7.1.

7.3. Una vez hecha pública la identidad de los aspirantes que hayan obtenido plaza, el Presidente del Tribunal elevará a la Rectora de la Universidad la propuesta de contrataciones como personal laboral fijo.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS LABORALES

8.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria, así como los originales de cuantos documentos haya aportado para su valoración en la fase de concurso y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo VI de la misma.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán también presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la citada base 2, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición.

8.4. Acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria, la autoridad convocante dictará Resolución en virtud de la cual se adjudican a los aspirantes aprobados las plazas convocadas. La citada Resolución será publicada en el «Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía» y en ella se establecerá para cada aspirante la fecha de incorporación al puesto de trabajo obtenido. A estos efectos, y con anterioridad a la fecha de incorporación fijada, los aspirantes se personarán en el Area de Recursos Humanos de esta Universidad a fin de formalizar los correspondientes contratos laborales. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. Aquel aspirante que no se incorpore al puesto de trabajo en la fecha acordada, se entenderá que ha efectuado la renuncia a la plaza obtenida.

Igualmente, en la citada Resolución figurará el período de prueba establecido, de conformidad con el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y con lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación. Superado satisfactoriamente el período de prueba los interesados adquirirán la condición de personal laboral fijo.

8.5. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana, deberán acompañarse, necesariamente, de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

8.6. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista ordenada, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza y seleccionados conforme a los criterios que la Universidad y los delegados de personal laboral determinen, para su posible contratación como personal laboral eventual, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad Pablo de Olavide así lo requieran.

9. NORMA FINAL

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado del 14), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14).

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 25 de marzo de 2003.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

Referencia convocatoria: 3/03.

Número de plazas: 6.

Denominación: Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivos y Museos.

Grupo según Convenio: IV.

Titulación exigida: Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

Perfil: Se corresponde con las funciones propias de su categoría profesional descritas en el Convenio Colectivo de aplicación, y en particular:

- Realizará las actividades de atención al público propias del procedimiento de circulación del material bibliográfico, tales como información al usuario, préstamos, devoluciones, reservas, etc.

- Se ocupará de la colocación del fondo bibliográfico y el mantenimiento del orden del mismo.

- Será el encargado del orden de la sala de estudio.

- Realizará tareas de rutina interna como son registro, sellado, varillado y tejuelo del material nuevo.

- Velará por el control del material bibliográfico y la seguridad del personal y usuario.

- Necesitará conocimientos básicos de CDU e internet.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION

PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A. Fase de concurso: (máximo 10 puntos).

En esta fase de concurso, se valorarán exclusivamente servicios prestados en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el mismo puesto de trabajo al ofertado.

La valoración se realizará otorgando 1 punto por mes completo de servicios prestados o fracción, hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, hasta un máximo de 10 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B. Fase de oposición (máximo 30 puntos).

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios.

Primer ejercicio: En el tiempo que determine el Tribunal, los aspirantes deberán responder a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo IV de esta convocatoria. Se calificará de 0 a 20 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

El Tribunal podrá establecer una penalización por las respuestas contestadas erróneamente.

Segundo ejercicio: Esta fase consistirá en la presentación de una memoria con una extensión mínima de 5 y máxima de 10 folios, sobre el contenido del perfil de la plaza.

El Tribunal se reserva el derecho de pedir a los aspirantes que defiendan oralmente la memoria presentada.

Dicha memoria deberá ser presentada junto con la solicitud de participación en las pruebas.

La calificación se realizará sobre un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no superen los mínimos que determine el Tribunal Calificador en cada caso.

C. Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, siempre que se haya superado ésta última en su conjunto, conforme a lo establecido en la base 7.1.



UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA
SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR
PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS LABORAL

ANEXO III

Nº Referencia

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

1. CONVOCATORIA

Categoría a la que aspira:	
Sistema Acceso: ☐ Libre	☐ Promoción Interna

2. DATOS PERSONALES

N.I.F.:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Sexo: V ☐ H ☐	Fecha Nacimiento: Día Mes Año	Teléfono:	Minusvalía: SI ☐ Porcentaje % NO ☐
Domicilio (Calle o plaza y número):			En caso afirmativo, adaptación solicitada y motivo de la misma:
Domicilio (Municipio):			C. Postal:
Domicilio (Provincia):		Domicilio (Nación):	

3. TITULO ACADEMICO OFICIAL

	Fecha de Obtención:	Centro de Expedición:
--	---------------------	-----------------------

4. MERITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO

I.- Experiencia Laboral (en meses):

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma)

Admitido	
SI ☐	NO ☐
Causa Exclusión	

EXCMA. Y MGFC. SRA. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA
JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (Sólo en el caso de que lo establezca la convocatoria)

ANEXO IV

Tema 1. Nociones básicas de Seguridad y Salud Laboral en el desempeño específico del puesto de trabajo.

Tema 2. Nociones básicas de informática. Sistemas operativos. Componentes del ordenador, periféricos. Internet.

Tema 3. Las Bibliotecas Universitarias. La Biblioteca de la Universidad Pablo de Olavide.

Tema 4. Ordenación, conservación y preservación de fondos bibliográficos. Sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU. Ordenación de fondos. Características de los distintos tipos de soportes bibliográficos.

Tema 5. Los catálogos bibliográficos. El catálogo automatizado de la UPO.

Tema 6. Uso y difusión de la colección. La circulación de documentos bibliográficos. Consulta y préstamo. Sistema de gestión de préstamos Millenium.

Tema 7. Obras de información y referencia: Enciclopedias, diccionarios, directorios, catálogos, bibliografías, etc.

Tema 8. Atención al usuario.

ANEXO V

Composición del Tribunal de Valoración.

Tribunal Titular:

Presidente: Don Juan Jiménez Martínez, Vicerrector de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
Vocales nombrados por la Rectora:

Don Felipe Tudela García, Gerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Doña Carmen Baena Díaz, Directora de la Biblioteca Universitaria de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales designados por los Delegados de Personal Laboral:

Don Joaquín Galán Reina, Personal Laboral Eventual de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Antonio Ramírez Iberburen, Personal Laboral de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña María Ruz Hernández-Pinzón, Responsable de la Oficina de Gestión del PAS de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don Agustín González Fontes de Alborno, Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales nombrados por la Rectora:

Don José Manuel Jiménez Cañete, Vicegerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Doña M.^a Dolores Muñoz Gómez, Directora del Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales designados por los Delegados de Personal Laboral:

Doña Teresa Domínguez Santos, Responsable Oficina de Gestión de Contratación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Carlos Galiano Téllez, Personal Laboral de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña Almudena Valenciano Camacho, Funcionaria de Carrera de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

ANEXO VI

Don/Doña
con domicilio en
y Documento Nacional de Identidad número
a efectos de ser contratado como Personal Laboral Fijo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

ANEXO VII

Don/Doña
con domicilio en
y Documento Nacional de Identidad
Pasaporte número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como Personal Laboral Fijo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En Sevilla, a de de

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, resuelve convocar pruebas selectivas para la provisión de 6 plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio vacantes en esta Universidad, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, por el sistema general de acceso libre (Anexo I).

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación lo previsto en las Bases de esta convocatoria y en sus Anexos, y en su defecto, lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, Ley 30/1984, de 2 de agosto y disposiciones concordantes.

1.3. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta Convocatoria. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

1.4. La adjudicación de plazas y posterior contratación se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes a lo largo del proceso selectivo.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

Fase de concurso: Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo la fase de oposición, se hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Fase de oposición: Se iniciará a partir del 1 de junio de 2003. La fecha, lugar y hora se fijarán en la resolución del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan reconocida la condición de refugiados.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.1.3. Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de los correspondientes contratos.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia (Anexo III), que

será facilitada gratuitamente en la Unidad de Asuntos Generales de esta Universidad.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (carretera de Utrera, kilómetro 1, 41013 Sevilla), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se dirigirán a la Excelentísima y Magnífica señora Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación expedida por el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, acreditativa de las condiciones estipuladas en Anexo II de esta Convocatoria.

3.4. El número de referencia de esta convocatoria es el que se especifica para cada plaza en el Anexo I.

3.5. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 12,02 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse a la cuenta 0049-5048-50-2616135233, en el Banco Santander Central Hispano, a nombre de «Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Ingresos diversos».

Los interesados deberán presentar una instancia-currículum y abonar los derechos de examen por cada plaza con referencia distinta (ver Anexo I).

La solicitud deberá ir acompañada del resguardo original acreditativo del ingreso o de la transferencia en el que deben constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, número del Documento Nacional de Identidad y el número de referencia que se especifica para cada plaza en el Anexo I.

Aquellos aspirantes que utilicen el modelo de instancia aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública sólo podrán efectuar el abono de los derechos de examen a través de transferencia bancaria.

La falta del justificante del pago determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2 de esta convocatoria.

3.6. De la presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas que efectúen los aspirantes, se deducirá que éstos reúnen los requisitos de participación establecidos en la base 2.1. Al final del proceso selectivo, los aspirantes seleccionados aportarán la documentación acreditativa de estos requisitos tal y como se señala en la base 8.1.

3.7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando apro-

badas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio, así como los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

4.2. Los aspirantes excluidos, u omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos será publicada en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de excluidos de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de valoración de estas pruebas es el que figura como Anexo V de esta convocatoria respetándose la composición que establece el artículo 21 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán la sesión de constitución con una antelación míni-

ma de quince días antes del comienzo de la fase de oposición. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indicada en el apartado anterior.

5.6. Durante el proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los servicios técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, kilómetro 1, 41013 Sevilla, teléfono 95/434.92.06.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora, comunicándole, asimismo las

inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso más la de oposición, siempre que se haya superado esta última en su conjunto.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenido en la fase de oposición, en el supuesto de que persistiera el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la valoración del mérito de la fase de concurso (Anexo II) que aparezca enunciado en primer lugar, y así sucesivamente de persistir el empate. Agotadas estas reglas se atenderá al criterio de preferencia de la mayor edad.

7.2. Terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo conforme a lo indicado en la base 7.1.

7.3. Una vez hecha pública la identidad de los aspirantes que hayan obtenido plaza, el Presidente del Tribunal elevará a la Rectora de la Universidad la propuesta de contrataciones como personal laboral fijo.

8. Presentación de documentos y formalización de los contratos laborales.

8.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria, así como los originales de cuantos documentos haya aportado para su valoración en la fase de concurso y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo VI de la misma.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán también presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la citada base 2, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición.

8.4. Acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria, la autoridad convocante dictará Resolución en virtud de la cual se adjudican a los aspirantes aprobados las plazas convocadas. La citada Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y en ella se establecerá para cada aspirante la fecha de incorporación al puesto de trabajo obtenido.

A estos efectos, y con anterioridad a la fecha de incorporación fijada, los aspirantes se personarán en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad a fin de formalizar los correspondientes contratos laborales. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a per-

cepción económica alguna. Aquel aspirante que no se incorpore al puesto de trabajo en la fecha acordada, se entenderá que ha efectuado la renuncia a la plaza obtenida.

Igualmente, en la citada Resolución figurará el período de prueba establecido, de conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y con lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación. Superado satisfactoriamente el período de prueba los interesados adquirirán la condición de personal laboral fijo.

8.5. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana, deberán acompañarse, necesariamente, de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

8.6. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista ordenada, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza y seleccionados conforme a los criterios que la Universidad y los delegados de personal laboral determinen, para su posible contratación como personal laboral eventual, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad Pablo de Olavide así lo requieran.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado del 14), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14). Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 25 de marzo de 2003.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

LABORATORIO DE FISIOLOGIA ANIMAL Y BIOLOGIA DEL COMPORTAMIENTO

Referencia convocatoria: 4/03.

Número de plazas: 1.

Denominación: Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Grupo según Convenio: IV.

Titulación exigida: Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones

obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

Perfil:

1. Se corresponde con las funciones propias de su categoría profesional descritas en el Convenio Colectivo de aplicación.

2. Técnicas aplicadas a la docencia e investigación en Fisiología Animal y Biología del Comportamiento. Manipulación de animales de laboratorio en las prácticas que así lo requieran. Mantenimiento y manejo de equipos y reactivos del laboratorio; preparación de disoluciones; mantenimiento y etiquetado de los residuos del laboratorio. Conocimiento de informática e Internet, así como de los programas de aplicación en el puesto de trabajo.

LABORATORIO QUIMICA FISICA

Referencia convocatoria: 5/03.

Número de plazas: 1.

Denominación: Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Grupo según Convenio: IV.

Titulación exigida: Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

Perfil:

1. Se corresponde con las funciones propias de su categoría profesional descritas en el Convenio Colectivo de aplicación.

2. Técnicas aplicadas a la docencia e investigación en Química Física, tal como se detalla a continuación en concordancia con el temario propuesto. Estas técnicas serán desempeñadas en razón de las peculiaridades del laboratorio donde prestarán los servicios, las cuales se ejecutarán de forma adecuada al nivel de exigencia propio de la categoría profesional contemplado en el convenio colectivo y demás normas de aplicación:

- Comprobación del funcionamiento, calibración y control de las reparaciones de los distintos aparatos de un laboratorio Químico y Físico: Balanzas de Precisión, Espectrofotómetros, Ph-metros, Baños termostáticos, Vitrinas Extractoras de Gases, Equipo de Detección de Gas, Agitadores Magnéticos, etc., así como el control del sistema de abastecimiento de gases al Laboratorio.

- Colaboración en la obtención de muestras para las prácticas de laboratorio. Cálculos de datos definitivos.

- Control y archivo de las muestras y preparaciones, resultados y registros.

- Colaboración en demostraciones, campos de ensayo y experiencias, así como colaborar en nuevas técnicas.

- Preparación y posterior recogida del material de las prácticas adjudicadas al área de Química Física, así como colaborar durante la realización de las mismas.

- Manipulación, acondicionamiento y etiquetado de los Residuos Peligrosos del laboratorio.

- Control del material fungible (material de vidrio, reactivos químicos, etc.) e inventariable (aparatos, mobiliario, equipos, etc.) de los laboratorios de prácticas, por medio de programa informático. Ordenación y transporte del almacén y de los laboratorios.

- Control de los pedidos de material para los laboratorios de prácticas, mediante programas informáticos, seguimiento del pedido del material y su recepción.

- Manejo del Netscape Messenger o programa similar.

- Preparación de distintas Disoluciones a distintas concentraciones: Control de condiciones físico-químicas; prepa-

ración de colorantes/indicadores para distintas prácticas de valoraciones.

- Recepción y control de personas ajenas al laboratorio. Control del cumplimiento por las personas presentes en el laboratorio de las normas y protocolos de funcionamiento del mismo, y de las normas de seguridad.

LABORATORIO DE ECOLOGIA

Referencia convocatoria: 6/03.

Número de plazas: 1.

Denominación: Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Grupo según Convenio: IV.

Titulación exigida: Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

Perfil:

1. Se corresponde con las funciones propias de su categoría profesional descritas en el Convenio Colectivo de aplicación.

2. Técnicas de laboratorio aplicadas a la docencia e investigación en Ecología. Mantenimiento y manejo de equipos básicos y reactivos del laboratorio. Recolección del material de prácticas. Preparación de disoluciones. Mantenimiento y etiquetados de los residuos de laboratorio. Conocimientos de neumática y mantenimiento de equipos de intercambio de gases. Nociones de mantenimiento de invernaderos. Conocimientos de informática e Internet, así como de los programas de aplicación propios del puesto de trabajo. Software de equipos de Ecofisiología.

LABORATORIO DE BIOLOGIA CELULAR

Referencia convocatoria: 7/03:

Número de plazas: 1.

Denominación: Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Grupo según convenio: IV.

Titulación exigida: Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

Perfil:

1. Las funciones propias de su categoría profesional descritas en el Convenio Colectivo de aplicación.

2. Se detallan los conocimientos exigidos y aquellas tareas que singularmente serán desempeñadas en razón de las peculiaridades del laboratorio donde prestarán los servicios, las cuales se ejecutarán de forma adecuada al nivel de exigencia propio de la categoría profesional contemplado en el convenio colectivo y demás normas de aplicación:

1.

- Organización y Gestión del Laboratorio (pedidos, recepción, preparación, presentación y mantenimiento de materiales para el laboratorio).

- Atención al alumnado y colaboración con grupos de prácticas.

- Conocimientos técnicos en Microscopía Óptica y Electrónica, destreza en la utilización, limpieza y conservación de microscopios y microscopios estereoscopios.

- Colaboración en la obtención de muestras para prácticas en laboratorios.

2.
 - Control, archivo de muestras y preparaciones, resultados y registro.
 - Colaboración en demostraciones, campos de ensayo y experiencias, así como colaboración en nuevas técnicas.
 - Manipulación y acondicionamiento, etiquetado de los residuos peligrosos de los laboratorios.
3.
 - Conocimientos en la eliminación de materiales bio-peligrosos.
4.
 - Preparación de medios de cultivos de células de mamíferos. Tinción de fluorescencia y frotis de sangre y de células en suspensión. Análisis del ciclo celular. Tinción de cromosomas en mitosis y meiosis.
 - Procedimiento de tejidos y órganos vegetales y animales para microscopía. Tinciones histológicas y monje en definitivo.
 - Microscopía de campo claro y contraste en fase. Ensayo de reacciones enzimáticas por colorimetría.

LABORATORIOS DE MICROBIOLOGIA

Referencia convocatoria: 8/03.

Número de plazas: 1.

Denominación: Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Grupo según Convenio: IV.

Titulación exigida: Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

Perfil:

1. Se corresponde con las funciones propias de su categoría profesional descritas en el Convenio Colectivo de aplicación.
2. Técnicas aplicadas a la docencia e investigación en Microbiología.

LABORATORIOS DE GENETICA

Referencia convocatoria: 9/03.

Número de plazas: 1.

Denominación: Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Grupo según Convenio: IV.

Titulación exigida: Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

Perfil:

1. Se corresponde con las funciones propias de su categoría profesional descritas en el Convenio Colectivo de aplicación.
2. Técnicas aplicadas a la docencia e investigación en Genética.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Fase de concurso (máximo 10 puntos).

En esta fase de concurso, se valorarán exclusivamente servicios prestados en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el mismo o similar puesto de trabajo al ofertado.

La valoración se realizará otorgando 1 punto por mes completo de servicios prestados o fracción, hasta la fecha de

finalización de presentación de instancias, hasta un máximo de 10 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenido en la de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de oposición (máximo 30 puntos).

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios.

Primer ejercicio: El primer ejercicio constará de dos partes:

1. En el tiempo que determine el Tribunal, los aspirantes deberán responder a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

2. El Tribunal propondrá la realización de un supuesto práctico, sobre las funciones a desempeñar, conocimientos exigidos y basado en el contenido del programa que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, cada una de las partes, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

El Tribunal podrá establecer una penalización por las respuestas contestadas erróneamente.

Segundo ejercicio: Esta fase consistirá en la presentación de una memoria con una extensión mínima de 5 y máxima de 10 folios, sobre el contenido del perfil de la plaza.

El Tribunal se reserva el derecho de pedir a los aspirantes que defiendan oralmente la memoria presentada.

Dicha memoria deberá ser presentada junto con la solitud de participación en las Pruebas.

La calificación se realizará sobre un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no superen los mínimos que determine el Tribunal Calificador en cada caso.

C) Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, siempre que se haya superado ésta última en su conjunto, conforme a lo establecido en la base 7.1.

ANEXO IV

P R O G R A M A

LABORATORIO DE FISIOLOGIA ANIMAL Y BIOLOGIA DEL COMPORTAMIENTO. REF. 4/03

Tema 1. Organización y gestión del laboratorio de prácticas.

Material fungible. Seguimiento de los pedidos, recepción, identificación, almacenamiento, funcionamiento y limpieza. Organización de prácticas docentes.

Tema 2. Operaciones básicas.

Cálculo de concentraciones y dosis. Pesada en balanza. Medida de pH. Disolución y disgregación. Precipitación, filtración y centrifugación. Aparatos de laboratorio: Puesta en marcha, calibrado y mantenimiento.

Tema 3. Ética y legislación en la experimentación animal.

Reglamentaciones vigentes nacionales e internacionales. Reglamento del Comité Ético para la Experimentación Animal (CEEA) en la Universidad Pablo de Olavide.

Tema 4. Nociones generales de experimentación animal.

Manejo. Identificación. Transporte. Criterios de evaluación del bienestar animal. Nutrición y alimentación del animal de experimentación. Ritmos biológicos en los animales de experimentación: Ritmos biológicos en la experimentación.

Tema 5. Contención y manipulación de roedores y lagomorfos.

Contención física. Nociones básicas sobre implantación de cánulas y electrodos. Vías de administración y toma de muestras biológicas en animales de laboratorio (roedores y lagomorfos).

Tema 6. Comportamiento y aprendizaje en roedores.

Pautas básicas para la experimentación. Fundamento del condicionamiento operante. Conocimientos generales de paradigmas de comportamiento.

Tema 7. Experimentación en animales acuáticos.

La actividad eléctrica de los peces. Uso del mejillón para evaluar la contaminación ambiental.

Tema 8. Informática básica.

Sistemas operativos. Conceptos generales: Componentes del ordenador, procesadores de texto, bases de datos. Programas más frecuentes en el desempeño de sus funciones. Manejo general de Internet: buscadores, correo, bibliografía.

Tema 9. Seguridad e higiene.

Nociones básicas de Seguridad Laboral e Higiene en el desempeño de las funciones. Tratamiento de residuos de laboratorio: Identificación, seguimiento, y gestión interna de la Universidad para los principales residuos del laboratorio de Fisiología Animal y Biología del Comportamiento.

LABORATORIO DE QUIMICA FISICA. REF. 5/03

Tema 1. Organización y gestión del laboratorio.

Material fungible. Seguimiento de los pedidos, recepción, identificación, almacenamiento, funcionamiento y limpieza. Organización de prácticas docentes. Aparatos de laboratorio: Puesta en marcha, calibrado y mantenimiento.

Tema 2. Operaciones básicas.

Toma de muestra. Disolución y disgregación. Precipitación, filtración y centrifugación. Secado. Pesada en balanza. Medida de pH.

Tema 3. Magnitudes físicas.

Medida de las magnitudes físicas elementales. Medidas de dimensiones geométricas. Medidas de superficies por pesada. Medidas de tiempos.

Tema 4. Precipitación y cristalización.

Formación de fases sólidas a partir de disoluciones, separación de líquidos inmiscibles, embudo de decantación. Coloides, micelas y geles.

Tema 5. Introducción a los métodos volumétricos.

Conceptos y principios generales de los métodos volumétricos. Preparación de las disoluciones, disoluciones valoradas, etc. Patrones primarios. Volumetrías ácido-base: Sistemas indicadores. Valoración de un ácido fuerte con una base fuerte, de un ácido débil con una base fuerte, de base débil con un ácido fuerte. Error de valoración.

Tema 6. Técnicas instrumentales.

Conceptos básicos de espectros de absorción de moléculas en disolución y determinación de concentraciones. Fundamentos de técnicas electroquímicas. Fundamentos de técnicas cromatográficas.

Tema 7. Química ambiental.

Contaminantes más frecuentes en el aire, en el agua y en el suelo. Contaminación específica por metales pesados.

Tema 8. Informática (nociones).

Sistemas operativos. Conceptos generales: Componentes del ordenador, principales periféricos, procesadores de texto, bases de datos. Programas más frecuentes en el desempeño de sus funciones.

Tema 9. Seguridad e higiene.

Nociones básicas de Seguridad y Salud Laboral en el desempeño de las funciones. Tratamientos de residuos de labo-

ratorio: Conocimientos en identificación, seguimiento, y gestión interna del protocolo de la Universidad con respecto a los principales residuos del laboratorio de Química y Física.

LABORATORIO DE ECOLOGIA. REF. 6/03

Tema 1. Organización y gestión del laboratorio.

Material fungible. Seguimiento de los pedidos, recepción, identificación, almacenamiento. Organización y limpieza. Prácticas docentes. Instrumentos de laboratorio: calibrado y mantenimiento.

Tema 2. Técnicas de muestreo.

Conocimientos básicos para el muestreo de poblaciones vegetales y animales. Marcaje, conteo. Muestras de suelo. Obtención de muestras y conservación.

Tema 3. Mantenimiento y calibración de equipos de ecofisiología.

Componentes. Calibración y mantenimiento de componentes neumáticos. Muestras gaseosas.

Tema 4. Mantenimiento de invernaderos.

Riego. Tratamiento fitosanitarios. Abonado y trasplante de plantas.

Tema 5. Introducción a los métodos volumétricos.

Conceptos y principios generales de los métodos volumétricos. Preparación de las disoluciones; disoluciones valoradas. Patrones primarios.

Tema 6. Conocimientos de neumática y gases.

Conceptos básicos de elementos neumáticos. Manómetros, válvulas. Bombonas de alta presión. Circuitos neumáticos.

Tema 7. Mantenimiento de cámaras. Conocimientos básicos de control y mantenimiento de cámaras de crecimiento y de germinación. Cultivo hidropónico. Cámaras de fumigación.

Tema 8. Informática (nociones).

Sistemas operativos. Conceptos generales: componentes del ordenador, principales periféricos. Procesadores de texto. Bases de datos. Programas de uso más frecuente.

Tema 9. Seguridad e higiene.

Nociones básicas de Seguridad y Salud Laboral. Tratamiento de residuos de laboratorio: Identificación, seguimiento, y gestión interna del protocolo de la Universidad con respecto a los principales residuos del laboratorio de Ecología.

LABORATORIO DE BIOLOGIA CELULAR. REF. 7/03

Tema 1. Seguridad e higiene.

Nociones básicas de Seguridad y Salud Laboral en el desempeño de las funciones. Tratamientos de residuos de laboratorio.

Conocimientos en identificación, seguimiento, y gestión interna del protocolo de la Universidad con respecto a los principales residuos del laboratorio de Biología celular.

Tema 2. Organización y gestión del laboratorio.

Material fungible. Seguimiento de los pedidos, recepción, identificación, almacenamiento, funcionamiento y limpieza. Organización de prácticas docentes. Equipos del laboratorio: puesta en marcha, calibrado y mantenimiento.

Tema 3. Informática (nociones).

Sistemas operativos. Conceptos generales: componentes del ordenador, principales periféricos, procesadores de texto, bases de datos. Programas más frecuentes en el desempeño de sus funciones. Acceso a información por Internet.

Tema 4. Microscopía (nociones).

- Procesos para la preparación de muestras, recogida, fijación, inclusión, tallado y corte de los bloques, tinción, montaje.

- Nociones de histología animal y vegetal.

- Nociones de microscopio electrónico de transmisión, microscopio electrónico de transmisión de alto voltaje, microscopio electrónico de barrido y microscopio confocal.

- Preparación de muestras para Microscopía electrónica, procesos para la preparación de muestras, recogida, fijación, inclusión, etc.

- Conocimientos técnicos en la utilización, limpieza y conservación de microscopios y microscopios estereoscopios.

Tema 5. Análisis enzimático de la cadena respiratoria mitocondrial. El homogenado muscular (nociones).

- Procesamiento de biopsias musculares.
- Preparación del homogenado muscular.
- Tampones, Reactivos, Reactivos de preparación extemporánea, Inhibidores.
- Análisis de proteínas por el método de Lowry modificado.
- Determinación de:

1. Citrato Sintasa.
2. Complejo I-NADH CoQ Oxidorreductasa.
3. Complejo II y Succinato deshidrogenasa (SDH).
4. Complejo IIIDBH2-Citocromo C Oxidorreductasa.
5. Complejo IV-Citocromo C Oxidasa.
6. Complejo I+III-NADH-Citocromo C-reductasa.
7. Extracción de CoQ de membranas Biológicas, Método, Reactivos, Soluciones.

Tema 6. Técnica de observación de organismos. Preparación de medios de cultivos de células animales y vegetales (nociones).

- Tinciones vitales, técnicas de observación a grandes aumentos, colorantes vitales, etc.
- Tinción de fluorescencia.
- Frotis de sangre y de células en suspensión.
- Análisis del ciclo celular.
- Tinción de cromosomas en mitosis y meiosis.

Tema 7. Subfraccionamiento celular (nociones).

- Purificación de mitocondrias de *Sacharomyces cerevisiae*.

- Estudio de la actividad Citocromo C Oxidasa, determinación de la cantidad de proteína por el método de Bradford y cinética de la actividad Citocromo C Oxidasa.

- Determinación de Citocromo C y purina mediante SDS-PAGE y Wester Blotting.

- Purificación de ADN genómico de *Sacharomyces cerevisiae*.

- PCR.
- Transformación de Levaduras.

Tema 8. Mantenimiento de laboratorio.

- Lavado manual y automático de materiales, esterilización, secado de material. Preparación de medios, soluciones y autoclavado.

LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA. REF. 8/03

Tema 1. Seguridad e higiene.

Nociones básicas de seguridad laboral. Estrategias generales de seguridad. Protección personal. Tratamiento de residuos en el laboratorio: Identificación, seguimiento y gestión de los residuos. Riesgos biológicos.

Tema 2. Gestión de productos de laboratorio.

Control de los productos químicos del laboratorio de prácticas: pedidos, recepción, identificación y almacenamiento. Procesado en base de datos. Inventario. Organización del material fungible de las prácticas.

Tema 3. Control de equipos del laboratorio.

Puesta en marcha y calibrado de los equipos del laboratorio. Limpieza y mantenimiento de los equipos. Reposición de elementos fungibles.

Tema 4. Preparación de reactivos.

Componentes de una disolución. Modos de expresar la concentración. Cálculo, pesada y procedimiento de preparación de una disolución. Medida del pH de una disolución. Concepto y preparación de tampones. Preparación de suple-

mentos nutricionales y antibióticos. Tipos de esterilización de disoluciones.

Tema 5. Preparación de material de vidrio y plástico.

Lavado manual y automático del material de vidrio y de plástico reutilizable. Secado del material reutilizable. Preparación de material de plástico no reutilizable. Esterilización del material de vidrio y plástico.

Tema 6. Preparación de medios de cultivo.

Procedimiento de elaboración de medios sólidos y medios líquidos para bacterias y levaduras. Medios indicadores y medios selectivos en Microbiología.

Tema 7. Cultivo de microorganismos.

Aislamiento de microorganismos del medio. Cultivo de bacterias y levaduras. Métodos de recuento de microorganismos. Preparación de bacterias y levaduras competentes. Transformación de bacterias y levaduras. Descontaminación de residuos biológicos.

Tema 8. Observación de microorganismos.

Componentes de un microscopio. Observación de microorganismos in vivo. Preparación de colorantes. Técnicas de tinción de microorganismos.

Tema 9. Informática.

Componentes del ordenador y principales periféricos. Programas más frecuentes en el desempeño de sus funciones. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Tratamiento de imágenes.

LABORATORIO DE GENETICA. REF. 9/03

Tema 1. Gestión de productos del laboratorio. Pedidos de productos químicos y material fungible. Recepción, identificación y almacenamiento. Procesado en base de datos. Inventario.

Tema 2. Mantenimiento de material. Lavado del material manual y automático. Secado y preparación del material de plástico y vidrio. Esterilización.

Tema 3. Control de aparatos del laboratorio de genética.

Reposición de elementos fungibles. Puesta en marcha, calibrado y mantenimiento.

Tema 4. Seguridad e higiene.

Normas básicas en la manipulación de sustancias peligrosas y nociones de Seguridad y Salud Laboral en el desempeño de las funciones. Descontaminación y neutralización de residuos biológicos en el laboratorio de Genética. Tratamiento de residuos tóxicos y genotóxicos, conocimiento e identificación y gestión interna del protocolo de la Universidad.

Tema 5. Medios de cultivo.

Determinación y proceso de elaboración para levaduras y bacterias (sólido-líquido). Esterilización. Pasos a seguir para vertido y conservación de medio sólido para *C. Elegans*.

Tema 6. Preparación de reactivos.

Componentes de una disolución. Modos de expresar la concentración. Cálculo, procedimiento y pesada. Media de pH. Preparación de antibióticos y suplementos. Tipos de esterilización.

Tema 7. Células competentes.

Preparación de células para transformación por los métodos de electroporación y choque térmico.

Tema 8. Técnicas especiales.

Preparación de espermatozoides de salmón. Preparación de muestras de ácidos nucleicos.

Tema 9. Informática (nociones).

Sistemas operativos. Componentes del ordenador y principales periféricos. Procesadores de texto. Captación y análisis de imagen. Programas más frecuentes en el desempeño de sus funciones.

ANEXO V

COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE VALORACION DEL LABORATORIO DE FIOLOGIA ANIMAL Y BIOLOGIA DEL COMPORTAMIENTO. REF. 4/03

Titular.

Presidente por delegación de la Rectora: Don Juan Jiménez Martínez, Vicerrector de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales nombrados por la Rectora.

Don Felipe Tudela García, Gerente de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Don José M.^a Delgado García, Catedrático de Universidad del Area de conocimiento de Fisiología de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocales designados por los Delegados de Personal Laboral.

Don Fernando Escalante Iglesias, personal Laboral Eventual de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Carlos Galiano Téllez, Personal Laboral de la Universidad de Sevilla.

Secretaria.

Doña María Ruz Hernández Pinzón, Responsable de la Oficina de Gestión del PAS, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente.

Presidente por delegación de la Rectora: Don Agustín González Fontes de Albornoz, Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales nombrados por la Rectora.

Don José Manuel Jiménez Cañete, Vicegerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Antonio Prado Moreno, Profesor Titular de Universidad del Area de Conocimiento de Fisiología de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales designados por los Delegados de Personal Laboral.

Doña Teresa Domínguez Santos, Responsable Oficina de Gestión de Contratación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Antonio Ramírez Iberburen, Personal Laboral de la Universidad de Sevilla.

Secretaria.

Doña Almudena Valenciano Camacho, Funcionaria de Carrera de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE VALORACION DEL LABORATORIO DE QUIMICA FISICA. REF. 5/03

Titular.

Presidente por delegación de la Rectora: Don Juan Jiménez Martínez, Vicerrector de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales nombrados por la Rectora.

Don Felipe Tudela García, Gerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don José Antonio Mejías Romero, Profesor Titular de Universidad del Area de Conocimiento de Química Física, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales designados por los Delegados de Personal Laboral:

Don Fernando Escalante Iglesias, personal Laboral Eventual de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Carlos Galiano Téllez, Personal Laboral de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña María Ruz Hernández Pinzón, Responsable de la Oficina de Gestión del PAS, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente.

Presidente por delegación de la Rectora: Don Agustín González Fontes de Albornoz, Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales nombrados por la Rectora:

Don José Manuel Jiménez Cañete, Vicegerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Juan Antonio Anta Montalvo, Profesor Asociado del Area de Conocimiento de Química Física de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales designados por los Delegados de Personal Laboral:

Doña Teresa Domínguez Santos, Responsable Oficina de Gestión de Contratación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Antonio Ramírez Iberburen, Personal Laboral de la Universidad de Sevilla.

Secretaria:

Doña Almudena Valenciano Camacho, Funcionaria de Carrera de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE VALORACION DEL LABORATORIO DE ECOLOGIA. REF. 6/03

Titular.

Presidente por delegación de la Rectora: Don Juan Jiménez Martínez, Vicerrector de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales nombrados por la Rectora:

Don Felipe Tudela García, Gerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don José Angel Merino Ortega, Catedrático de Universidad, Area de Conocimiento de Ecología de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales designados por los Delegados de Personal Laboral:

Don Fernando Escalante Iglesias, personal Laboral Eventual de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Carlos Galiano Téllez, Personal Laboral de la Universidad de Sevilla.

Secretaria.

Doña María Ruz Hernández Pinzón, Responsable de la Oficina de Gestión del PAS, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente.

Presidente por delegación de la Rectora: Don Agustín González Fontes de Albornoz, Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales nombrados por la Rectora:

Don José Manuel Jiménez Cañete, Vicegerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Juan Manuel Infante Vázquez, Profesor Asociado, Area de Conocimiento de Ecología de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales designados por los Delegados de Personal Laboral:

Doña Teresa Domínguez Santos, Responsable Oficina de Gestión de Contratación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Antonio Ramírez Iberburen, Personal Laboral de la Universidad de Sevilla.

Secretaria.

Doña Almudena Valenciano Camacho, Funcionaria de Carrera de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE VALORACION DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA CELULAR. REF. 7/03

Titular.

Presidente por delegación de la Rectora: Don Juan Jiménez Martínez, Vicerrector de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales nombrados por la Rectora:

Don Felipe Tudela García, Gerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Plácido Navas Lloret, Catedrático de Universidad, Area de Conocimiento de Biología Celular de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales designados por los Delegados de Personal Laboral:

Don Fernando Escalante Iglesias, personal Laboral Eventual de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Carlos Galiano Téllez, Personal Laboral de la Universidad de Sevilla.

Secretaria:

Doña María Ruz Hernández Pinzón, Responsable de la Oficina de Gestión del PAS, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente.

Presidente por delegación de la Rectora: Don Agustín González Fontes de Albornoz, Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales nombrados por la Rectora:

Don José Manuel Jiménez Cañete, Vicegerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Juan Carlos Rodríguez Aguilera, Profesor Titular de Universidad, Area de Conocimiento de Biología Celular de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales designados por los Delegados de Personal Laboral:

Doña Teresa Domínguez Santos, Responsable Oficina de Gestión de Contratación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Antonio Ramírez Iberburen, Personal Laboral de la Universidad de Sevilla.

Secretaria:

Doña Almudena Valenciano Camacho, Funcionaria de Carrera de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE VALORACION DEL LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA. REF. 8/03

Titular.

Presidente por delegación de la Rectora: Don Juan Jiménez Martínez, Vicerrector de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales nombrados por la Rectora:

Don Felipe Tudela García, Gerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Eduardo Santero Santurino, Profesor Titular de Universidad, Area de Conocimiento de Genética, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales designados por los Delegados de Personal Laboral:

Don Fernando Escalante Iglesias, personal Laboral Eventual de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Carlos Galiano Téllez, Personal Laboral de la Universidad de Sevilla.

Secretaria:

Doña María Ruz Hernández Pinzón, Responsable de la Oficina de Gestión del PAS, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente.

Presidente por delegación de la Rectora: Don Agustín González Fontes de Albornoz, Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales nombrados por la Rectora:

Don José Manuel Jiménez Cañete, Vicegerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Fernando Manuel Govantes Romero, Profesor Asociado, Area de Conocimiento de Microbiología, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales designados por los Delegados de Personal Laboral:

Doña Teresa Domínguez Santos, Responsable Oficina de Gestión de Contratación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Antonio Ramírez Iberburen, Personal Laboral de la Universidad de Sevilla.

Secretaria:

Doña Almudena Valenciano Camacho, Funcionaria de Carrera de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE VALORACION DEL LABORATORIO DE GENETICA. REF. 9/03

Titular.

Presidente por delegación de la Rectora: Don Juan Jiménez Martínez, Vicerrector de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales nombrados por la Rectora:

Don Felipe Tudela García, Gerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Andrés Garzón Villar, Profesor Titular de Universidad, Area de Conocimiento de Genética de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales designados por los Delegados de Personal Laboral:

Don Fernando Escalante Iglesias, personal Laboral Eventual de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Carlos Galiano Téllez, Personal Laboral de la Universidad de Sevilla.

Secretaria:

Doña María Ruz Hernández Pinzón, Responsable de la Oficina de Gestión del PAS, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplente.

Presidente por delegación de la Rectora: Don Agustín González Fontes de Albornoz, Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales nombrados por la Rectora:

Don José Manuel Jiménez Cañete, Vicegerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don José Ignacio Ibeas Corcelles, Profesor Asociado, Area de Conocimiento de Genética de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales designados por los Delegados de Personal Laboral:

Doña Teresa Domínguez Santos, Responsable Oficina de Gestión de Contratación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Antonio Ramírez Iberburen, Personal Laboral de la Universidad de Sevilla.

Secretaria:

Doña Almudena Valenciano Camacho, Funcionaria de Carrera de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Ver Anexos III, VI y VII en páginas 7.145 a 7.146 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 8 de marzo de 2003, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, desestimando solicitudes de las Entidades Locales andaluzas acogidas a la Orden de 26 de abril de 2002 (Convocatoria de 2002) en materia de Infraestructuras Deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden citada, esta Dirección General acuerda la siguiente publicación:

Primero. Que mediante la Resolución citada se desestiman las solicitudes de las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas con cargo a la convocatoria 2002.

Segundo. Que el contenido íntegro de dicha Resolución sea expuesto en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales junto con la relación de afectados de cada provincia, y en el de los Servicios Centrales junto con la relación de los afectados de las ocho provincias, así como en la página «web» de la Consejería (www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte), a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Delegación Provincial en Almería. C/ Gerona, 18. 04071 Almería.

Delegación Provincial en Cádiz. Pza. de España, 19, 1.ª pl. 11071, Cádiz.

Delegación Provincial en Córdoba. Avda. Gran Capitán, 12, bajo. 14041, Córdoba.

Delegación Provincial en Granada. Pza. de la Trinidad, 11. 18071, Granada.

Delegación Provincial en Huelva. Avda. de Alemania, 1. 21071, Huelva.

Delegación Provincial en Jaén. Paseo de la Estación, 19, 3.ª pl. 23071, Jaén.

Delegación Provincial en Málaga. Avda. de la Aurora, 47. 29071, Málaga.

Delegación Provincial en Sevilla. C/ Trajano, 17. 41071, Sevilla.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2003.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de marzo de 2003, por la que se delegan competencias en el titular de la Delegación Provincial de Sevilla en materia de contratación administrativa.

La Disposición adicional primera del Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, mantuvo la desconcentración de determinadas competencias en los Delegados Provinciales de dicha Consejería que tenían atribuidas en virtud de anteriores disposiciones, relativas, tanto a las competencias

en materia de gestión del gasto previstas en el artículo 50 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como en materia de contratación.

En lo que se refiere a estas últimas, los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda tienen atribuida, entre otras, la titularidad de todas las facultades que corresponden al órgano de contratación en relación a la contratación derivada de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda, en cada caso, de los límites fijados en la letra b) de la citada disposición adicional que fija un importe igual o inferior a 90.151,82 euros, para los contratos de suministros, de consultoría y asistencia y de los servicios.

Dadas las singularidades propias que actualmente concurren en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla derivadas del traslado a su nueva sede que requieren llevar a cabo la contratación de suministros y de servicios para su funcionamiento, cuya cuantía excede ampliamente de la establecida en el referido Decreto 137/2000, resulta necesario, en tanto se procede a actualizar con carácter general las cuantías previstas en el mencionado Decreto 137/2000, proceder a delegar las competencias en materia de contratación que corresponden al titular de la Consejería en aquellos contratos de suministros y de servicios, así como en los de consultoría y asistencia, cuya cuantía exceda de la que tienen atribuidas las Delegaciones Provinciales de la Consejería como competencia propia y hasta el límite que en la presente Orden se establece.

De esta manera y en base a los principios de eficacia y agilidad administrativas, mediante la presente Orden se delegan en el titular de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Reglamento general de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa de aplicación, en relación a la contratación derivada de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo en los contratos de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios cuya cuantía exceda de 90.151,82 euros hasta el límite de 300.510 euros.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en los artículos 12.1 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Se delegan en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla todas las facultades que corresponden al órgano de contratación en relación con la contratación derivada de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo en los contratos de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios cuya cuantía sea superior a 90.151,82 euros sin exceder de 300.510 euros.

Segundo. Conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá avocar en cualquier momento el conocimiento de asuntos objeto de la delegación de competencias efectuada mediante la presente Orden, la cual, no

obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de forma expresa.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de marzo de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga, una subvención por importe de 586.569,44 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios

que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga, podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 293.284,72 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 24 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo**PROVINCIA MALAGA**

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALFARNATE	54.676,71	21.347,65	16.010,74	5.336,91	5.467,68
ALMACHAR	77.116,27	30.846,51	23.134,89	7.711,62	7.711,62
ALORA	74.320,00	29.728,00	22.296,00	7.432,00	7.432,00
ARDALES	103.617,36	41.446,94	31.085,21	10.361,73	10.361,73
BENADALID	42.472,44	16.988,98	12.741,74	4.247,24	4.247,24
BENALAURIA	39.411,77	15.764,71	11.823,53	3.941,18	3.941,18
BURGO, EL	67.856,70	27.142,68	20.357,01	6.785,67	6.785,67
CAÑETE LA REAL	90.894,63	36.616,78	27.462,58	9.154,20	9.089,47
CARTAMA	70.080,06	28.032,02	21.024,02	7.008,00	7.008,01
CASABERMEJA	57.882,00	23.152,80	17.364,60	5.788,20	5.788,20
CASARES	38.550,99	15.420,40	11.565,30	3.855,10	3.855,10
COIN	59.860,40	23.944,16	17.958,12	5.986,04	5.986,04
COMARES	45.000,00	18.000,00	13.500,00	4.500,00	4.500,00
CUEVAS BAJAS	134.168,03	53.667,21	40.250,41	13.416,80	13.416,81
CUEVAS DEL BECERRO	84.094,77	34.004,64	25.503,49	8.501,15	8.409,48
CUTAR	40.552,67	16.221,07	12.165,80	4.055,27	4.055,27
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	317.332,00	77.316,00	57.987,00	19.329,00	0,00
FRIGILIANA	21.352,52	8.476,46	6.357,35	2.119,11	2.135,26
GUARO	39.311,59	15.724,64	11.793,48	3.931,16	3.931,16
HUMILLADERO	121.594,02	48.637,60	36.478,20	12.159,40	12.159,41
JUZCAR	46.106,00	18.442,40	13.831,80	4.610,60	4.610,60
MALAGA	247.685,70	24.768,57	18.576,43	6.192,14	0,00
OJEN	4.158,46	1.663,38	1.247,54	415,85	415,85
PERIANA	141.250,32	56.500,13	42.375,10	14.125,03	14.125,03
RIOGORDO	6.000,00	2.400,00	1.800,00	600,00	600,00
SERRATO	24.073,20	9.629,28	7.221,96	2.407,32	2.407,32
SIERRA DE YEGUAS	31.175,51	12.470,20	9.352,65	3.117,55	3.117,55
VALLE DE ABDALAJIS	70.078,03	28.014,80	21.011,11	7.003,69	7.007,80
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	1.850,27	857,06	642,80	214,26	185,03
VIÑUELA	17.073,22	6.829,29	5.121,97	1.707,32	1.707,32
YUNQUERA	95.095,35	38.038,14	28.528,61	9.509,53	9.509,53
Total provincia MALAGA	2.264.690,99	782.092,50	586.569,44	195.523,07	169.967,36

ORDEN de 24 de marzo de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Cádiz, una subvención por importe de 324.520,15 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Cádiz, podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 162.260,08 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Cádiz, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 24 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo**PROVINCIA CADIZ**

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALGODONALES	491.394,49	196.557,79	147.418,35	49.139,44	4.282,95
ARCOS DE LA FRONTERA	416.721,18	166.688,47	125.016,36	41.672,11	0,00
JEREZ DE LA FRONTERA	133.570,48	43.630,00	32.722,50	10.907,50	0,00
ZAHARA	64.543,12	25.817,25	19.362,94	6.454,31	4.814,10
Total provincia CADIZ	1.106.229,27	432.693,51	324.520,15	108.173,36	9.097,05

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

El Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla» ha tramitado expediente para la modificación de sus Estatutos, siendo objeto de aprobación por los Plenos del Ayuntamiento de Sevilla y la Diputación Provincial de Sevilla, respectivamente. Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos modificados del Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla», que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de marzo de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O**ESTATUTOS DEL CONSORCIO «PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE SEVILLA»****CAPITULO I****CREACION**

Artículo 1. 1. El Ayuntamiento de Sevilla y la Diputación de Sevilla, crean con personalidad jurídico-pública, asimilada a la de entidad local, el Consorcio del Palacio de Exposiciones

y Congresos, con el objeto de financiar la construcción de un pabellón de exposiciones y congresos, cuyo objeto principal será la organización, producción y celebración de cualquier tipo de eventos relacionados con ferias, exposiciones, congresos, actividades promocionales o cualesquiera otras análogas o relacionadas con las anteriores que se consideren convenientes al efecto de dar utilidad y contenido al pabellón de su titularidad u otras instalaciones que pudieran construirse en el futuro.

Para la gestión de las instalaciones y para la prestación de las actividades y servicios que constituyen su objeto el Consorcio podrá utilizar cualesquiera de las modalidades de gestión de servicios públicos que, en cada momento, tenga reconocida la legislación local vigente.

2. Para el cumplimiento de este objetivo, la aportación económica de cada una de las entidades consorciadas se llevará a cabo en los siguientes términos:

- El Ayuntamiento de Sevilla aportará 22.637.120,91 euros.
- La Diputación Provincial de Sevilla, 5.645.577,42 euros.

Artículo 2. El Consorcio podrá extenderse a otras finalidades cuyos servicios interesen en común a la totalidad de los miembros consorciados y previo acuerdo favorable de todas las entidades que lo integran.

Artículo 3. El Consorcio, goza de plena capacidad jurídica con sujeción a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y poseerá un patrimonio propio afecto a sus fines específicos.

Artículo 4. El Consorcio se constituye con una duración indefinida, y comenzará sus actividades el día de su constitución. Tendrá su domicilio en el propio Palacio de Exposiciones y Congresos, Polígono Aeropuerto, Sevilla Este.

CAPITULO II**DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL CONSORCIO**

Artículo 5. El Consorcio estará regido por la Junta General y el Presidente.

Artículo 6. 1. La Junta General, órgano superior de gobierno del Consorcio, estará integrada por los siguientes representantes de cada una de las Entidades que constituyen el Consorcio, incluido el Presidente, en la siguiente forma:

- Diez en representación del Ayuntamiento de Sevilla.

- Diez en representación de la Diputación Provincial de Sevilla.

2. La designación nominal de cada uno de estos representantes será efectuada en el seno de cada entidad por el órgano que corresponda, y su mandato tendrá la duración que el mismo decida.

3. Las entidades consorciadas designarán también en el mismo acto un representante que supla las ausencias, enfermedades y vacantes de los representantes titulares.

4. En atención a la participación de cada Administración Local en la composición de la Junta General, el coeficiente para determinar cualquier derecho y obligación de los integrantes del Consorcio con respecto a éste, incluidas la de carácter económico, será del 50% de cada una de ellas.

El mismo coeficiente se tomará en consideración en el supuesto de liquidación y disolución del conjunto de bienes, derechos y obligaciones existentes en el momento de dicha liquidación o disolución.

En ningún caso las aportaciones iniciales establecidas en el art. 1.2 serán tomadas en cuenta a los efectos previstos en este artículo.

Artículo 7. 1. El Presidente será elegido por la Junta General de entre los Presidentes de las entidades consorciadas.

2. Serán Secretario General, Interventor y Tesorero del Consorcio los habilitados nacionales de las Instituciones Locales a que pertenezca el Presidente en cada momento realizando las funciones que la legislación local determine para cada uno de ellos.

Artículo 8. Son atribuciones de la Junta General las siguientes:

1. El alto gobierno y la alta dirección del Consorcio.
2. Elegir, bianualmente, al Presidente, Vicepresidentes, Secretario General, Interventor y Tesorero del Consorcio.
3. Proponer a las entidades integradas en el Consorcio las modificaciones de estos Estatutos.

4. Adquirir por cualquier título, bienes y valores, con el voto favorable de todas las entidades consorciadas.

5. Aprobar el Presupuesto para cada ejercicio económico previo acuerdo de la totalidad de los miembros consorciados, su liquidación y la rendición de cuentas, siguiendo el procedimiento establecido para los presupuestos de las Corporaciones Locales.

6. Aprobar inventario de bienes y derechos, la memoria anual y las cuentas de balances.

7. Contratar obras y servicios.

8. Solicitar, aceptar, amortizar y administrar préstamos a corto y largo plazo, incluso hipotecario, necesarios para el cumplimiento de los fines del Consorcio.

9. Fijar las aportaciones que obligatoriamente hayan de efectuar las entidades consorciadas para levantar las cargas, fijando los criterios necesarios para ello.

10. Aceptar las donaciones y subvenciones que se concedan.

11. Aprobar normas de régimen interno.

12. Ejercer acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de los procedimientos incoados por el Consorcio, interponer recursos.

13. Acordar la disolución del Consorcio.

Artículo 9. 1. La Junta General se reunirá, al menos una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces sea preciso en forma extraordinaria, cuando la Presidencia de la misma lo convoque o cuando lo pidan los Consejeros en número de un tercio del total de votos.

2. La Junta General para poder celebrar válidamente sus sesiones en primera convocatoria, deberá estar constituida, al menos, por las dos terceras partes de sus componentes, adoptando los acuerdos por mayoría simple de los asistentes.

Cuando en la convocatoria no se hubiese conseguido el número de asistentes señalado en el párrafo anterior, la Junta debe quedar constituida, en segunda convocatoria, media hora más tarde de la prevista para la celebración, siempre que asistan a la misma la mitad más uno de sus componentes. En este caso, para que los acuerdos sean válidos deberán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

3. Se requerirá quórum especial para el supuesto de disolución del Consorcio, en el que necesariamente coincidirán las voluntades de la totalidad de las entidades consorciadas.

Artículo 10. Son atribuciones del Presidente del Consorcio, y en su caso de los Vicepresidentes, en caso de ausencia, enfermedad, vacante o delegación de aquél, las siguientes:

1. Presidir las sesiones de la Junta General.

2. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, determinando el orden del día de los asuntos a tratar.

3. Ostentar la representación legal del Consorcio.

4. Firmar en nombre del Consorcio cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines.

5. Ejercer las acciones jurídicas que sean precisas en cada caso para la defensa de los intereses del Consorcio, otorgando los poderes necesarios.

6. Llevar la dirección e inspección del Consorcio y de todos sus servicios.

7. Presentar a la Junta General los proyectos, iniciativas y estudios que consideren de interés para el Consorcio, especialmente el plan de actividades anuales.

8. Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta General.

9. Autorizar los gastos fijos y de atención ordinarias dentro de los límites fijados por la Junta General y ordenar los pagos sujetándose a los créditos presupuestados, a los acuerdos de la Junta General.

10. Tendrá todas aquellas facultades y atribuciones que no estén expresamente conferidas en estos Estatutos o la Junta General, cuyo ejercicio sea necesario o conveniente para la consecución de los fines del Consorcio.

CAPITULO III

DE LA GESTION ECONOMICA

Artículo 11. La gestión económica del Consorcio lleva por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, a cuya finalidad, y sin perjuicio de la intervención de las entidades integradas cuando proceda, le corresponde las siguientes funciones:

1. Formación, aportación, ejecución y liquidación de los presupuestos.

2. Administración y aprovechamiento del patrimonio.

3. Recaudación de los recursos autorizados por las Leyes.

4. Reconocimiento, liquidación y pago de las obligaciones.

5. Acción ante los Tribunales en defensa de sus derechos e intereses.

6. El ejercicio del derecho, adopción de créditos e implantación de servicios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12. El Consorcio estará constituido por los siguientes recursos:

1. Ingresos de derecho privado.

2. Subvenciones y otros ingresos de derecho público.

3. Los procedentes de operaciones de crédito.

4. Aportaciones de las entidades consorciadas.

Artículo 13. 1. El Consorcio podrá formar para cada ejercicio económico un presupuesto con los ingresos previstos

en el artículo anterior destinados a cumplir las obligaciones de carácter permanente, las de carácter temporal que no tengan la naturaleza de gastos de primer establecimiento y enjugar el déficit de ejercicios anteriores.

2. Podrán, no obstante, consignarse en el presupuesto de créditos para gastos de primer establecimiento, siempre que sin desatender los expresados en el párrafo anterior, puedan dotarse con recursos ordinarios.

3. Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural.

Artículo 14. Para cada ejercicio económico el Consorcio podrá formar y aprobar un Plan de inversiones que se integrará en su presupuesto anual.

Artículo 15. Los ingresos y gastos del Consorcio, cualquiera que sea su índole, serán intervenidos y contabilizados, si procediera, por quien designe la Junta General, debiéndose llevar para ello contabilidad de la gestión económica en libros adecuados, a fin de que en todo momento pueda darse razón de las operaciones de los presupuestos.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en estos Estatutos, será de aplicación lo que la Ley de Régimen Local, sus Reglamentos y demás disposiciones establezcan.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Comunidades Andaluzas, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 29 de enero de 2001 (BOJA núm. 21, de 20 de febrero), se regula la concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio de 1983, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones que, en el marco del programa 31 K Comunidades Andaluzas aplicaciones presupuestarias 01.11.00.01.00.487.01, 01.11.00.01.00.785.00 y 01.11.00.01.00.465.00, han sido concedidas a las Asociaciones y Federaciones inscritas como Comunidades Andaluzas en el Registro de Comunidades Andaluzas habilitado al efecto, Asociaciones sin ánimo de lucro, así como a las Entidades Locales ubicadas fuera y dentro de Andalucía que se recogen en el Anexo y en las cuantías que en los mismos se detallan.

Sevilla, 14 de febrero de 2003.- La Directora General, Silvia López Gallardo.

ANEXO

Nº ASOC.	DENOMINACIÓN	POBLACION	IMPORTE TOTAL
1	ASOC.CULT.Y FOLKLORICA ANDALUZA	TARRAGONA	4.176,00 €
2	ANDALUCÍA EN TOULOUSE	TOULOUSE	3.594,00 €
4	CASA DE ANDALUCÍA EN ALCALÁ DE HEN.	ALCALÁ DE HENARES	7.410,00 €
5	CASA DE ANDALUCÍA EN LEGANÉS	LEGANÉS	8.258,00 €
6	CASA DE ANDALUCÍA EN BARCELONA	BARCELONA	5.625,00 €
7	CENTRO CULTURAL ANDALUZ	MOLLET DEL VALLES	2.844,00 €
9	CENTRO CULT.ANDALUZ V.ALEIXANDRE	SANT JOAN DESPI	5.625,00 €
10	CASA DE ANDALUCÍA DE PORTUGALETE	PORTUGALETE	5.050,00 €
14	CENTRO CULT.RECREATIVO DE ANDALUCÍA	CANOVELLES	3.474,00 €
15	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA	CATARROJA	6.363,00 €
17	CASA CULT.ANDALUCÍA EN PUERTO DE S.	PUERTO SAGUNTO	5.673,00 €
18	CENTRO ANDALUZ DE BERNÁ	BERNÁ	2.365,00 €
20	CASA DE ANDALUCÍA DE MATARÓ	MATARÓ	3.438,00 €
21	CASA ANDALUZA DE SESTAO 'EL OLIVO'	SESTAO	3.625,00 €
22	CENTRO AND.CULT.ARTIST. M.DE FALLA	BARCELONA	9.820,00 €
23	ASOC.CULTURAL ANDALUZA DE ALFAFAR	ALFAFAR	7.082,00 €
24	CENTRO CULT.ANDALUZ DE QUART DE P.	QUART DE POBLET	2.681,00 €
25	CASA DE ANDALUCÍA EN PARLA	PARLA	5.445,00 €
27	CASA DE ANDALUCÍA EN GETAFE	GETAFE	7.332,00 €
28	CENTRO AND.COMARCA DE ESTEPA Y SIERRAS S.	BARCELONA	2.653,00 €
30	CASA DE ANDALUCÍA EN LA LLAGOSTA	LA LLAGOSTA	4.801,00 €
31	CASA DE ANDALUCÍA N°S DEL ROCÍO	LLODIO	6.025,00 €
32	ASOC. ANDALUZA HIJOS DEL ALMACHAR	BARAKALDO	7.257,00 €
33	ALMENARA, SOCIEDAD CULT.ANDALUZA	BARCELONA	7.002,00 €
34	CASA DE ANDALUCÍA EN VALLADOLID	VALLADOLID	7.775,00 €
38	CASA DE ANDALUCÍA EN SENTMENAT	SENTMENAT	2.781,00 €
39	CASA REG.AND.-CENTRO CULT.DE FUENL.	FUENLABRADA	5.757,00 €
41	CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA	TERUEL	6.534,00 €
42	CENTRO ANDALUZ	ALFAFAR	5.957,00 €
47	CASA DE ANDALUCÍA EN PINTO	PINTO	6.045,00 €
48	CENTRO CULTURAL ANDALUZ SÉNECA	VITORIA	7.888,00 €
50	CASA CULTURAL ANDALUZA EN ALCORCÓN	ALCORCÓN	6.032,00 €
52	CASA DE ANDALUCÍA EN ZARAGOZA	ZARAGOZA	9.920,00 €
55	CENTRO ANDALUZ-CASA DE HUELVA	HOSPITALET DE LL.	4.958,00 €

Nº ASOC.	DENOMINACIÓN	POBLACION	IMPORTE TOTAL
56	CÍRCULO ANDALUZ DE SAN JUAN	RIVADAVIA	6.033,00 €
57	CASA DE ANDALUCÍA DE GAVÁ	GAVA	3.534,00 €
59	CASA DE ANDALUCÍA EN LOGROÑO	LOGROÑO	7.850,00 €
60	CENTRO ANDALUZ DE BARAKALDO	BARAKALDO	8.584,00 €
61	CASA DE ANDALUCÍA EN TORREJÓN DE A.	TORREJON DE ARDOZ	5.095,00 €
62	ASOC.DE AMIGOS DE LA CULTURA AND.EN T.	TORRENT	3.844,00 €
66	CASA REGIONAL DE AND.EN ARGANDA DEL R.	ARGANDA DEL REY	5.232,00 €
68	CASA DE ANDALUCÍA DE BLANES	BLANES	4.707,00 €
69	CASA DE CÁDIZ-ASOCIACIÓN ANDALUZA	BARCELONA	5.225,00 €
70	CASA DE ANDALUCÍA DEL PRAT DE LL.	EL PRAT DE LL.	7.796,00 €
71	CENTRO POPULAR ANDALUZ	S.CUGAT DEL V.	7.199,00 €
72	PEÑA FLAM.AND.CULT.RECRT. DE CERDANY.	CERDANYOLA DEL V.	8.274,00 €
75	PEÑA ANDALUZA JUAN DE ARCOS	BADALONA	1.955,00 €
76	ASOC.CULT.ANDALUZA CIUDAD FALLERA	VALENCIA	4.207,00 €
78	CENTRO ANDALUZ CASA DE HUELVA	BADALONA	3.238,00 €
79	RINCÓN FAMILIAR ANDALUZ	BUENOS AIRES	7.945,00 €
80	ASOC.AND.CASA DE CÓRDOBA EN MADRID	MADRID	6.000,00 €
82	HDAD ROCIERA ANDALUZA	HOSPITALET DE LL.	1.250,00 €
84	ANDALUCÍA HOY EN PARIS	PARIS	4.207,00 €
85	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA	HOSPITALET .DE LL.	3.576,00 €
86	PEÑA CULT.FLAM.RECREAT.AND.A.MAIRENA	HOSPITALET DE LL.	3.354,00 €
87	ASOCIAC.CULT.AND.CASA DE CÓRD.	BADALONA	1.803,00 €
88	ASOCIAC.CULT.AND.EL VENDRELL	EL VENDRELL	3.150,00 €
89	CENTRO CULT.ROC.AND.Nº.Sº.DE LA ESPER.	BADALONA	2.777,00 €
95	CASA CULT.RECRT.ANDALUCÍA Y CATAL.	BADALONA	1.953,00 €
96	CASA DE ANDALUCÍA	CASTELLBISBAL	2.349,00 €
97	PEÑA CULT.AND. "GENTE DEL PUEBLO"	STA.COLOMA G.	2.188,00 €
98	CASA REG.DE ANDALUCÍA EN MANRESA	MANRESA	3.739,00 €
99	CENTRO CULT.ANDALUZ "LA ALCAZABA"	RUBI	3.125,00 €
101	ASOC.CULT.AND.AMIGOS DE ISLA CRISTINA	BARCELONA	3.058,00 €
106	CASA DE GRANADA CULT.AND.VALLS OCC.	BARBERA DEL V.	3.470,00 €
107	HDAD ROCIERA AND.LAS MARISMAS	STA.COLOMA G.	757,00 €
108	GAVELLAR CASA DE ÚBEDA-ASOC.AND.	MADRID	11.446,00 €
109	CENTRO REG.DE ANDALUCÍA EN MOSTOLES	MÓSTOLES	5.313,00 €
110	CASA DE AND.DE LA HUERTA N.DE MASSAM.	MASSAMAGRELL	3.019,00 €
111	CASA DE ANDALUCÍA EN BENIDORM	BENIDORM	4.573,00 €
112	CASA DE ANDALUCÍA	VALENCIA	8.462,00 €
114	ASOCIACIÓN HIJOS DE ANDALUCÍA EN SANT.	SANTURZI	4.375,00 €
116	CASA COMARCAL DE ANDALUCÍA	ANDORRA	3.584,00 €
118	PEÑA ARTE Y CULTURA DE ANDALUCÍA	BRUSELAS-KOEK.	6.707,00 €
124	CENTRO ANDALUZ SOCIO-CULTURAL Y DEP.	SAN RAFAEL	4.924,00 €
125	CASA DE ANDALUCÍA EN VALDEMORO	VALDEMORO	4.440,00 €
130	CASA DE ANDALUCÍA DE L'ALT PENEDES	STA.MARGARIDA I ELS M.	3.677,00 €
135	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA	ALDAIA	3.978,00 €
136	CASA DE ANDALUCÍA-ASOC.CULT.DE SILLA	SILLA	4.131,00 €
138	CENTRO CULTURAL ANDALUZ	DURANGO	6.032,00 €
146	CASA ANDALUCÍA	VIGO	5.992,00 €
147	CENTRO ANDALUZ CULT.Y DEP.PEÑARROYA	VILVOORDE	9.489,00 €
151	CENTRO CULTURAL ANDALUZ R.ALBERTI	VILANOVA I LA G.	2.693,00 €
152	ASOC. CULT. ANDALUZA HIJOS DE PARADAS	HOSPITALET LL.	2.103,00 €
153	ASOCIAC.CULT.AND.CASA DE SEVILLA	SANT BOI DE LL.	2.381,00 €
157	CENTRO CULT.GARCÍA LORCA-ASOC.AND.	BARCELONA	8.715,00 €
159	UNIÓN CULTURAL ANDALUZA	MARTORELLES	1.683,00 €
160	CENTRO CULT.AND.COLONIA EGABRENSE Nº"S.S.	STA.COLOMA G.	6.746,00 €
161	CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA	PALMA DE MALLORCA	10.217,00 €
163	CASA DE ANDALUCÍA EN COSLADA	COSLADA	6.434,00 €
164	COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE	ELCHE	3.354,00 €
165	CENTRO ANDALUZ DE MENDOZA	MENDOZA	5.793,00 €
166	AGRUPACIÓN ANDALUZA	ROSARIO	9.820,00 €
167	CASA DE ANDALUCIA	MEXICO	11.518,00 €
170	CASA DE ANDALUCÍA EN LA CORUÑA	LA CORUÑA	8.554,00 €
171	CASA DE CÁDIZ DEL PRAT-CENTRO CULT.AND.	EL PRAT DE LL.	2.359,00 €
172	ASOCIACIÓN ANDALUZA COFRADÍA 15+1	HOSPITALET DE LL.	5.234,00 €
174	CASA DE ANDALUCÍA EN BENICARLÓ	BENICARLO	5.132,00 €

Nº ASOC.	DENOMINACIÓN	POBLACION	IMPORTE TOTAL
179	CENTRO ANDALUZ DE NUEVA CARTEYA	TERRASSA	4.376,00 €
183	ASOCIACIÓN ANDALUZA ROCIERA	MONTCADA	4.984,00 €
184	CASA DE ANDALUCÍA	COMODORO RIVAD.	6.892,00 €
185	CENTRO ANDALUZ SOCIAL.CULT.RECRT.	COMODORO RIVAD.	3.472,00 €
186	CENTRO ANDALUZ DEL MAR DEL PLATA	MAR DEL PLATA	7.952,00 €
189	ASOC.UNIÓN AND.HDAD VG.DE LA ROCINA B.	S.ADRIÁN DEL BESOS	1.803,00 €
192	ASOCIACIÓN CULTURAL DE NAZARET	VALENCIA	3.791,00 €
193	CENTRO ANDALUZ EN PUERTO RICO	SAN JUAN	7.594,00 €
194	CASA ANDALUZA DE BAZA EN CATALUÑA	S.ADRIÁN DEL BESOS	3.524,00 €
195	CASA ANDALUCÍA DE TRES CANTOS	TRES CANTOS	5.760,00 €
197	CENTRO CULT.ANDALUZ EN CASTELLÓN	CASTELLÓN	7.419,00 €
201	CASA REG.DE ANDALUCÍA EN HUESCA	HUESCA	4.641,00 €
202	CASA CULT.DE ANDALUCÍA BAIX EMPORDA	LA BISBAL D'EMP.	3.752,00 €
204	GRUPO ANDALUZ DE MUNICH	MUNICH	4.507,00 €
206	CÍRCULO CULT.ANDALUZ DE LA PLATA	LA PLATA	7.138,00 €
213	CASA DE AND.DE PALAU DE PLEGAMANS	PALAU-SOLITA I P.	1.876,00 €
214	CENTRO CULT.AND. DE CANTABRIA	TORRELAVEGA	3.913,00 €
215	CENTRO CULT. AND. BLAS INFANTE	HOSPITALET DE LL.	1.800,00 €
217	CASA ANDALUCÍA EN VILLAVERDE "LOS PAL."	MADRID	1.570,00 €
219	CASA DE ANDALUCÍA EN NAVARRA	PAMPLONA	6.544,00 €
220	CENTRO CULTURAL AL-ANDALUS	ARRASATE-MOND.	7.513,00 €
225	CIRCULO FLAMENCO ANDALUZ	MATARO	2.188,00 €
226	CENTRO CULT.AND.DE ALCALÁ LA REAL Y C.	TERRASSA	1.563,00 €
228	CENTRO CULTURAL DE ANDALUCÍA	REUS	2.031,00 €
232	ASOCIACIÓN CULT. AND. DE ONTINYENT	ONTINYENT	4.535,00 €
233	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA	TAVERNES BL.	4.451,00 €
237	COLECTIVIDAD ANDALUZA DE CHILE	LAS CONDES	6.868,00 €
239	AGRUPACIÓN CULT.AND.PEÑA FLAM.DE MAN.	MANLLEU	4.623,00 €
241	CENTRO CULTURAL ANDALUZ	ALAUQUAS	5.449,00 €
244	CASA CULT.CATALANA-ANDALUZA	REUS	3.375,00 €
245	ASOC.AND.HIJOS DE ALMACHAR	CORNELLA DE LL.	8.103,00 €
247	PEÑA CULT.AND.LA MACARENA	RIPOLLET	1.250,00 €
248	ASOC.CULT.AND.DE TONÁ	TONÁ	2.562,00 €
250	CASA CULT.DE ANDAL.DEL ALTO EMPORDA	FIGUERAS	4.315,00 €
253	CENTRO CULTURAL ANDALUZ	ERMUA	4.439,00 €
255	PEÑA AND.EN CALIFORNIA	S.DIEGO-CALIFORNIA	5.000,00 €
256	CENTRO ANDALUZ DE LA HABANA	CIDAD HABANA 2	6.982,00 €
258	CENTRO CULT.AND.PLAZA MACAEL	ESPLUGES DE LL.	5.496,00 €
259	AGRUPACION AND.S.SEBASTIAN DE LOS BALL.	SABADELL	8.807,00 €
260	ASOCIACIÓN CULT.AND.DE TORELLO	TORELLO	2.500,00 €
261	CASA DE ANDALUCÍA DE LLEIDA	LERIDA	6.601,00 €
262	CASA DE ANDALUCÍA EN REUS	REUS	7.513,00 €
263	ASOCIACIÓN CULT.AND.DE ALBAL	ALBAL	3.752,00 €
264	ASOCIACIÓN CULT.AND.EL PUIG	EL PUIG	2.900,00 €
265	ASOCIACIÓN CULT.AND.DE VALENCIA	VALENCIA	5.904,00 €
266	ASOCIACIÓN CULT.AND."AMIGOS DEL SUR"	XIRIVELLA	4.628,00 €
268	CASA DE ANDALUCÍA DE MENORCA	MAHÓN	7.818,00 €
272	CENTRO AND.COMARCA DE LINARES	BARCELONA	6.034,00 €
273	CENTRO CULT.AND.DEL BUEN PASTOR	BARCELONA	1.302,00 €
274	PEÑA FLAM.CULT.AND.BADIENSE	BADIA DEL VALLES	1.250,00 €
275	CASA DE BAENA ASOC.CULT.AND.EN CATAL.	HOSPITALET DE LL.	7.249,00 €
277	CENTRO CULT.AND.HDAD N°S°DEL ROCÍO	MATARO	4.025,00 €
278	CENTRO CULT.AND.CASA DE SEVILLA	EL PRAT DE LL.	2.737,00 €
280	PEÑA CULT.FLAM.AND.CALIXTO SÁNCHEZ	RUBI	4.046,00 €
282	ASOC.CULT.AND.CASA DE GRANADA	SANT BOI DE LL.	2.188,00 €
283	CENTRO CULT.ANDALUZ BRUMAS DEL ROCÍO	TERRASSA	6.020,00 €
284	ASOC.CULT.DE ANDALUCIA EN TRES CANTOS	TRES CANTOS	4.900,00 €
285	ASOC.CULT.AND.AMIGOS DE ANDALUCÍA	VALENCIA	6.495,00 €
291	HDAD.ROCIERA AND.EL PASTORCILLO DIV. DE H.	HOSPITALET DE LL.	2.922,00 €
292	ASOC.AND.N°S°DEL ROCÍO-S.RAFAEL A.	STA.COLOMA DE G.	2.225,00 €
295	HDAD.ROCIERA AND.VIRGEN DEL ROCIO LA E.	BADALONA	4.219,00 €
297	ASOC.AND.DE LA CONCA DE BARBERÁ	MONTBLANC	1.913,00 €
298	AGRUPACIÓN CULT.AND.DEL RIPOLLÉS	RIPOLL	2.750,00 €
299	AMIGOS DE LA CULTURA ANDALUZA	PUERTO SAGUNTO	6.390,00 €
300	ASOCIACIÓN SEMBLANTE ANDALUZ	LASARTE-ORIA	6.695,00 €

Nº ASOC.	DENOMINACIÓN	POBLACION	IMPORTE TOTAL
302	CASA DE ANDAL. EN S. VICENTE A. MACHADO	S. VICENTE DEL RASPEIG	6.498,00 €
303	CENTRO CULT. AND. HDAD. ROCIERA PAST. DEL A.	S. ADRIAN DEL BESOS	2.236,00 €
305	CASA DE ANDALUCÍA EN MADRID CAPITAL	MADRID	6.020,00 €
306	HDAD. ROCIERA AND. SANTO ÁNGEL	BARCELONA	2.056,00 €
308	ASOC. CULT. AND. DE CHARLEROI	GIL	5.140,00 €
312	CASA DE ANDALUCÍA EN ASTURIAS	GIJON	7.692,00 €
314	CENTRO ANDALUZ DE SANTANDER	SANTANDER	4.552,00 €
315	CASA CULT. AND. DE LA GARROTXA	OLOT	3.594,00 €
318	CENTRO CULT. AND. EN MARSELLA	MARSELLA	6.934,00 €
319	CENTRO CULT. AND. HDAD. N.º S. ROCÍO DIV. PAST.	MATARO	1.875,00 €
320	CASA CULT. DE ANDALUCÍA EN PALAMOS	PALAMOS	2.622,00 €
323	ASOC. CULT. DE RODEÑOS ANDALUCES EN CAT.	MATARO	2.547,00 €
324	HDAD. AND. N.º S. DEL ROCIO DE SABADELL	SABADELL	2.188,00 €
325	ASOC. AND. HDAD. DE LOS LOBEROS EN CAT.	BARCELONA	1.969,00 €
326	SDAD. DE BENEFICIENCIA DE NATUR. DE AND. Y D.	HABANA VIEJA 2	6.546,00 €
329	HDAD. AND. LOS ROCIEROS DE BADÍA	BADIA DEL VALLES	2.169,00 €
330	ASOC. CULT. AND. DE RIBARROJA DE TURIA	RIBARROJA DE TURIA	3.630,00 €
331	ASOC. AND. RAÍCES DE GENALGUACIL	BARCELONA	2.448,00 €
334	CASA CULTURAL SABOR ANDALUZ	MATARO	3.612,00 €
336	CENTRO CULT. AND. DE STA. PERPETUA DE MOG.	STA. PERPETUA DE MOG.	2.485,00 €
337	CASA REGIONAL DE ANDAL. DE BURGOS	BURGOS	3.173,00 €
338	ASOC. CULT. AND. HDAD. LA ARMONIA	MATARO	1.875,00 €
340	CASA DE GRANADA, CULT. RECRT. ANDALUZA	BARCELONA	2.188,00 €
342	ASOC. CULT. DE REQUENA AMIGOS DE ANDAL.	REQUENA	5.501,00 €
344	CENTRO ANDALUZ VIRGEN DEL ROCÍO	ROSARIO	5.345,00 €
345	ASOC. CULT. CASA DE AND. CAMP DEL TURIA-LL.	LLIRIA	5.801,00 €
346	CENTRO CULT. AND. HDAD. ROMERA VIRG. DE GR.	SABADELL	2.909,00 €
347	CENTRO CULT. RECRT. AND. LA ALHAMBRA	BARBERA DEL VALLES	2.588,00 €
350	C.C. CASA DE ANDAL. D'ANOIA EN VIL. DEL C.	VILANOVA DEL CAMÍ	3.209,00 €
352	ASOC. PEÑA CULT. FLAM. AND. LUIS DE CO.	ALMAZORA	4.711,00 €
354	CENTRO AND. TERTULIA FLAM. DE BADALONA	BADALONA	1.262,00 €
355	CENTRO CULT. AND. GARCIA LORCA DEL VEND.	EL VENDRELL	6.032,00 €
356	PEÑA AL'ANDALUS	AMBERES	8.973,00 €
357	HOGAR RECRT. CULT. ANDALUCIA DE RIDDERK.	RIDDERKERK	7.212,00 €
358	ASOC. FLAM. AND. DE SEDAVI	SEDAVI	2.749,00 €
361	CASA DE ANDALUCÍA EN ARANJUEZ	ARANJUEZ	1.814,00 €
362	CASA DE ANDAL. DEL REAL SITIO DE S. FERN. DE H.	S. FERNANDO DE HEN.	3.582,00 €
363	ASOC. CULT. RAICES DE ANDAL. DE S. ADRIAN	SAN ADRIAN	2.807,00 €
365	CASA DE ANDALUCÍA EN CASTELLDEFELS	CASTELLDEFELS	5.657,00 €
366	TRIBUNA DE ANDALUCIA	MADRID	5.625,00 €
367	ASOC. AND. CENTRO CULT. GRANOLLERS	GRANOLLERS	3.161,00 €
369	CASA DE ANDALUCIA EN GANDIA	GANDIA	3.582,00 €
370	ASOC. ROCIERA ANDALUZA DE RUBI	RUBI	781,00 €
371	CASA DE ANDALUCIA EN CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	2.225,00 €
372	CASA DE ANDALUCIA-CALPE	CALPE	11.269,00 €
373	CENTRO AND. CASA DE PRIEGO DE CÓRD. EN T.	TERRASSA	2.885,00 €
376	ASOC. CULT. AND. CASA DE UTRERA EN CATALUÑA	BADALONA	3.101,00 €
377	ASOC. CULT. AND. "ADARVE"	PALMA DE MALLORCA	2.785,00 €
378	ASOC. CULT. AND. DE FORMENTERA	S. FCO JAVIER-FORMEN	2.053,00 €
381	CASA DE ANDAL. DE LA SIERRA NO. DE M.	SOTO DEL REAL	3.409,00 €
382	ASOC. AND. ALJABIBE	MADRID	9.328,00 €
383	CASA DE ANDALUCIA EN ALBACETE	ALBACETE	2.909,00 €
384	CASA CULT. DE ANDAL. EN EL BIERZO	PONFERRADA	2.768,00 €
386	ARTE Y ESTILO ANDALUZ	SAINT MARCEL SUR A.	3.706,00 €
390	ASOC. CULT. AND. DE MISLATA	MISLATA	3.458,00 €
391	ASOC. ANDALUZA LA ALHAMBRA	AVIGNON	4.146,00 €
392	CENTRO ANDALUZ DEL PERU	LIMA	4.270,00 €
394	CENTRO SOCIAL CULT. AND. "F.G. LORCA"	S. MIGUEL DE TUCUMAN	6.038,00 €
395	COMUNIDAD ANDALUZA	BEDBURG	1.816,00 €
396	CASA CULTURAL DE ANDALUCIA	BUCARAMANGA	2.917,00 €
398	ASOC. AMIGOS DE ANDALUCIA DE JAVEA	JAVEA	2.284,00 €
399	ASOC. CULT. AND. CASA DE F. OBEJUNA DE CAT.	HOSPITALET DE LL.	1.815,00 €
401	ASOC. AND. VIRGEN DEL ROCIO	BADIA DEL VALLES	2.175,00 €
403	CENTRO CULT. DE ANDALUCIA EN MANRESA	MANRESA	2.676,00 €
501	FEDERAC. DE ENTID. CULT. AND. EN C. (FECAC)	BARCELONA	63.912,00 €

Nº ASOC.	DENOMINACIÓN	POBLACION	IMPORTE TOTAL
503	FEDERAC. DE COM. AND. CENTRO E. (FECACE)	MADRID	59.068,00 €
504	FEDERAC. DE ASOC. REG. AND. EN EUZKADI G ^º L.	VITORIA	32.935,00 €
506	FEDERAC. DE ASOC. CULT. AND. EN BELGICA	BRUSELAS	24.103,00 €
507	FEDERAC. DE ENTID. CULT. AND. CC. AA. VALEN.	VALENCIA	43.273,00 €
508	FEDERAC. DE ASOC. ANDALUZAS	MAR DE PLATA	43.288,00 €
510	FEDERAC. COORD. DE ENTID. AND.	HOSPITALET DE LL.	5.259,00 €
511	FEDERAC. AND. DE COMUNIDADES	BARCELONA	24.065,00 €
	ASOC. SEVILLANA DE EMIGRANTES RETORNADOS	SEVILLA	9.015,00 €
	AYUNTAMIENTO	CORNELLA LLOBREGAT	4.508,00 €
	AYUNTAMIENTO	HOSPITALET LLOBREGAT	30.051,00 €
	MCDAD. MUNIC. CORDOBESES ALTO GUADALQUIVIR	MONTORO	4.508,00 €
	AYUNTAMIENTO	PUEBLA DE LOS INFANTES	2.705,00 €
	AYUNTAMIENTO	SAN JUAN DESPI	2.104,00 €
	AYUNTAMIENTO	SILLA	2.104,00 €
	INST. MPAL. DE CULTURA Y DEPORTES	TARRASA	4.508,00 €
	AYUNTAMIENTO	VILLA DEL RIO	2.104,00 €

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se publica en el tablón de anuncios de esta Delegación el trámite de subsanación de errores al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Orden de 9 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla ha resuelto dar publicidad al requerimiento de subsanación de errores de las distintas solicitudes admitidas a la citada convocatoria.

A la vista de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

1. Requerir a cada una de las Asociaciones indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno de Sevilla al documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

2. Dicha publicación será expuesta desde el día 26 de marzo de 2003, hasta transcurridos diez días de la publicación de este Boletín, fecha en la que se agotará el plazo para efectuar la subsanación de errores aludida. El lugar donde se expondrá será la Delegación del Gobierno en Sevilla, sita en la Avenida de la Palmera, número 24 (Pabellón de Cuba).

3. Ordenar la publicación del presente acto en BOJA.

Sevilla, 25 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

ANEXO:

UNIÓN DE CONSUMIDORES DE SEVILLA (UCA-UCE)

Expediente	Entidad Local	Documentación a subsanar (*)					
CSM/3CV-U1	AGUADULCE		3	4		7	
CSM/3CV-U2	ALANIS	2	3	4		7	
CSM/3CV-U3	ALBAIDA					7	
CSM/3CV-U4	ALCALA DE GUADAIRA- UCE	2	3	4		7	
CSM/3CV-U5	ALCALA DEL RIO	2	3	4		7	
CSM/3CV-U6	ALCOLEA DEL RIO			4		7	
CSM/3CV-U7	ALGABA	2	3	4			

Expediente	Entidad Local	Documentación a subsanar (*)					
CSM/3CV-U8	ALGAMITAS	2	3	4		7	
CSM/3CV-U9	ALMADEN DE LA PLATA	2	3	4		7	
CSM/3CV-U10	ALMENSILLA	2	3	4		7	
CSM/3CV-U11	ARAHAL		3	4		7	
CSM/3CV-U12	AZNALCAZAR	2	3	4		7	
CSM/3CV-U13	AZNALCOLLAR	2	3	4		7	
CSM/3CV-U14	BADOLATOSA	2	3	4		7	
CSM/3CV-U15	BENACAZON	2	3	4		7	
CSM/3CV-U16	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	2	3	4		7	
CSM/3CV-U17	BORMUJOS	2	3	4		7	
CSM/3CV-U18	BRENES	2	3	4		7	
CSM/3CV-U19	BURGUILLAS	2	3	4		7	
CSM/3CV-U20	CABEZAS SAN JUAN (LAS)	2	3	4		7	
CSM/3CV-U21	CAMAS					7	
CSM/3CV-U22	CAMPANA (LA)		3	4		7	
CSM/3CV-U23	CAÑADA DEL ROSAL		3	4		7	
CSM/3CV-U24	CANTILLANA					7	
CSM/3CV-U25	CARMONA	2	3	4		7	
CSM/3CV-U26	CARRION CESPEDES	2	3	4		7	
CSM/3CV-U27	CASARICHE					7	
CSM/3CV-U28	CASTILBLANCO ARROYOS	2	3	4		7	
CSM/3CV-U29	CASTILLEJA DE GUZMAN	2	3	4		7	
CSM/3CV-U30	CASTILLEJA DE LA CUESTA		3	4			
CSM/3CV-U31	CASTILLEJA DEL CAMPO			4		7	
CSM/3CV-U32	CASTILLO DE LAS GUARDAS	2	3	4			
CSM/3CV-U33	CAZALLA DE LA SIERRA		3	4		7	
CSM/3CV-U34	CONSTANTINA					7	
CSM/3CV-U35	CORIA DEL RIO	2	3	4		7	
CSM/3CV-U36	CORRIPE	2	3	4		7	
CSM/3CV-U37	CORONIL	2	3	4		7	
CSM/3CV-U38	CORRALES, LOS	2	3	4		7	
CSM/3CV-U39	CUERVO, EL		3	4		7	
CSM/3CV-U40	DIPUTACIÓN	2	3	4		7	
CSM/3CV-U41	DOS HERMANAS	2	3	4		7	
CSM/3CV-U42	ECUA	2	3	4		7	
CSM/3CV-U43	ESPARTINAS	2	3	4		7	
CSM/3CV-U44	ESTEPA	2	3	4		7	
CSM/3CV-U45	FUENTES DE ANDALUCIA	2	3	4		7	
CSM/3CV-U46	GARROBO, EL	2	3	4		7	
CSM/3CV-U47	GELVES	2	3	4		7	
CSM/3CV-U48	GERENA	2	3	4		7	
CSM/3CV-U49	GILENA	2	3	4		7	
CSM/3CV-U50	GINES	2	3	4		7	
CSM/3CV-U51	GUADALCANAL	2	3	4		7	
CSM/3CV-U52	GUILLENA	2	3	4		7	
CSM/3CV-U53	HERRERA			4		7	
CSM/3CV-U54	HUEVAR DEL ALJARAFA	2	3	4		7	
CSM/3CV-U55	ISLA MAYOR		3			7	

Expediente	Entidad Local	Documentación a subsanar (*)						
CSM/3CV-U56	ISLA REDONDA, LA	2	3	4				
CSM/3CV-U57	LANTEJUELA, LA	2	3	4			7	
CSM/3CV-U58	LEBRUJA			4			7	
CSM/3CV-U59	LORA DE ESTEPA	2					7	
CSM/3CV-U60	LORA DEL RIO	2	3	4			7	
CSM/3CV-U61	LUISIANA, LA						7	
CSM/3CV-U62	MADROÑO, EL	2	3	4			7	
CSM/3CV-U63	MAIRENA DEL ALCOR			4			7	
CSM/3CV-U64	MAIRENA DEL ALJARAFE	2	3	4			7	
CSM/3CV-U65	MARCHENA	2	3	4			7	
CSM/3CV-U66	MARINALEDA	2	3	4			7	
CSM/3CV-U67	MARISMILLAS	2	3	4			7	
CSM/3CV-U68	MARTIN DE LA JARA	2	3	4			7	
CSM/3CV-U69	MOLARES, LOS	2	3	4			7	
CSM/3CV-U70	MONTELLANO		3	4			7	
CSM/3CV-U71	MORÓN DE LA FRONTERA		3	4			7	
CSM/3CV-U72	NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LAS	2	3	4			7	
CSM/3CV-U73	OLIVARES	2	3	4			7	
CSM/3CV-U74	OSUNA			4			7	
CSM/3CV-U75	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS			3	4			
CSM/3CV-U76	PALOMARES DEL RIO	2	3	4			7	
CSM/3CV-U77	PARADAS	2	3	4			7	
CSM/3CV-U78	PEDRERA	2	3	4			7	
CSM/3CV-U79	PEDROSO, EL	2	3	4			7	
CSM/3CV-U80	PEÑAFLORES			4			7	
CSM/3CV-U81	PILAS			3	4			
CSM/3CV-U82	PRUNA	2	3	4			7	
CSM/3CV-U83	PUEBLA DE CAZALLA, LA			4			7	
CSM/3CV-U84	PUEBLA DE LOS INFANTES	2	3	4			7	
CSM/3CV-U85	PUEBLA DEL RIO	2	3	4			7	
CSM/3CV-U86	REAL DE LA JARA			3	4			
CSM/3CV-U87	RINCONADA, LA			4			7	
CSM/3CV-U88	RODA DE ANDALUCÍA, LA						7	
CSM/3CV-U89	RONQUILLO, EL			4			7	
CSM/3CV-U90	RUBIO, EL						7	
CSM/3CV-U91	SALTERAS	2	3	4				
CSM/3CV-U92	SAN JUAN DE AZNALFARACHE						7	
CSM/3CV-U93	SAN NICOLAS DEL PUERTO			3	4			
CSM/3CV-U94	SANLUCAR LA MAYOR			4			7	
CSM/3CV-U95	SANTIPONCE	2	3	4			7	
CSM/3CV-U96	SAUCEJO, EL						7	
CSM/3CV-U97	SEVILLA	2	3	4			7	
CSM/3CV-U98	TOCINA	2	3	4			7	
CSM/3CV-U99	TOMARES	2	3	4			7	
CSM/3CV-U100	UMBRETE	2	3	4			7	
CSM/3CV-U101	UTRERA	2	3	4			7	
CSM/3CV-U102	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	2	3	4			7	
CSM/3CV-U103	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	2	3	4			7	
CSM/3CV-U104	VILLANUEVA DE SAN JUAN	2	3	4			7	
CSM/3CV-U105	VILLANUEVA DEL ARISCAL			3	4			
CSM/3CV-U106	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	2	3	4			7	
CSM/3CV-U107	VILLAVEDE DEL RIO			4			7	
CSM/3CV-U108	VISO DEL ALCOR, EL			4			7	

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE SEVILLA-FACUA.

Expediente	Entidad Local	Documentación a subsanar (*)						
CSM/3CV-F1	ALCALA DEL RIO	2		4			7	8
CSM/3CV-F2	ALGAMITAS		3	4			7	8
CSM/3CV-F3	ALMADEN DE LA PLATA		3	4			7	8
CSM/3CV-F4	ARAHAL		3	4			7	8
CSM/3CV-F5	AZNALCOLLAR	2	3				7	8
CSM/3CV-F6	BADOLATOSA						7	8
CSM/3CV-F7	BENACAZON	2		4			7	8
CSM/3CV-F8	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	2	3	4			7	8
CSM/3CV-F9	CAMAS	2					7	8
CSM/3CV-F10	CAMPANA, LA			4			7	8
CSM/3CV-F11	CARMONA	2					7	8
CSM/3CV-F12	CARRION DE LOS CESPEDES		3	4			7	8
CSM/3CV-F13	CASARICHE			4			7	8

Expediente	Entidad Local	Documentación a subsanar (*)						
CSM/3CV-F14	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	2		4			7	8
CSM/3CV-F15	CASTILLO DE LAS GUARDAS						7	8
CSM/3CV-F16	CORONIL, EL		3	4			7	8
CSM/3CV-F17	CORRALES, LOS	2		4			7	8
CSM/3CV-F18	DOS HERMANAS		3	4			7	8
CSM/3CV-F19	ESTEPA			4			7	8
CSM/3CV-F20	FUENTES DE ANDALUCIA						7	8
CSM/3CV-F21	GARROBO, EL			4			7	8
CSM/3CV-F22	GERENA	2					7	8
CSM/3CV-F23	GILENA			4			7	8
CSM/3CV-F24	GINES		3	4			7	8
CSM/3CV-F25	GUILLENA	2		4			7	8
CSM/3CV-F26	LEBRUJA			4			7	8
CSM/3CV-F27	LORA DEL RIO		3	4			7	8
CSM/3CV-F28	MADROÑO, EL			4			7	8
CSM/3CV-F29	MARCHENA	2		4			7	8
CSM/3CV-F30	MARINALEDA		3	4			7	8
CSM/3CV-F31	MARISMILLAS, LAS	2					7	8
CSM/3CV-F32	MARTIN DE LA JARA		3	4			7	8
CSM/3CV-F33	MOLARES, LOS		3	4			7	8
CSM/3CV-F34	OSUNA		3	4			7	8
CSM/3CV-F35	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	2					7	8
CSM/3CV-F36	PALOMARES						7	8
CSM/3CV-F37	PARADAS	1	2				7	8
CSM/3CV-F38	PEDRERA	2	3				7	8
CSM/3CV-F39	PEDROSO, EL			3	4		7	8
CSM/3CV-F40	PRUNA			4			7	8
CSM/3CV-F41	PUEBLA DE CAZALLA	1		3	4		7	8
CSM/3CV-F42	PUEBLA DEL RIO	2		4			7	8
CSM/3CV-F43	SALTERAS		3	4			7	8
CSM/3CV-F44	SAN JUAN DE AZNALFARACHE						7	8
CSM/3CV-F45	SANTIPONCE	2	3	4			7	8
CSM/3CV-F46	SAUCEJO, EL	1	2	3			7	8
CSM/3CV-F47	UMBRETE			3	4		7	8
CSM/3CV-F48	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN				4		7	8
CSM/3CV-F49	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	2					7	8

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA HISPALIS (AL-ANDALUS)

Expediente	Entidad Local	Documentación a subsanar (*)						
CSM/3CV-H1	BORMUJOS	1		3				8
CSM/3CV-H2	ECIJA	1		3	4			8
CSM/3CV-H3	GELVES	1						8
CSM/3CV-H4	GINES	1		3	4		7	8
CSM/3CV-H5	LORA DEL RIO	1		3	4			8
CSM/3CV-H6	TOMARES	1		3	4			8

* Documentación a subsanar requerida en la Orden de 9 de enero de 2003.

- 1- Solicitud.
- 2- Artículo 5.4 a)
- 3- Artículo 5.4 b)
- 4- Artículo 5.4 c)
- 5- Artículo 5.4 d)
- 6- Artículo 5.4 e)
- 7- Artículo 5.4 f)
- 8- No presenta duplicado ejemplar de la solicitud y documentación.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 130/2003, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cuatro de Sevilla, comuni-

cando la interposición del procedimiento abreviado número 130/2003, interpuesto por doña Antonia Cano Muñoz, contra la Orden de 18 de diciembre de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, publicada en BOJA núm. 2 de 3 de enero de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de marzo de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 129/2003, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado número 129/2003, interpuesto por don Sampedro Arroyo García, contra la Orden de 18 de diciembre de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, publicada en BOJA núm. 2 de 3 de enero de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de marzo de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 4901/02 interpuesto por don José Manuel Cuevas Cuevas, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de marzo de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 21 DE MARZO DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 4901/02 INTERPUESTO POR DON JOSE MANUEL CUEVAS CUEVAS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 4901/02 interpuesto por don José Manuel Cuevas Cuevas, contra Resolución de 3 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la Relación Definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 30 de junio de 1999, y contra Resolución de 2 de julio de 2002 por la que se desestima recurso de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de marzo de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4901/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 21 de marzo de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 4902/02 interpuesto por doña María Linarejos Soler Guerrero, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de marzo de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 21 DE MARZO DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 4902/02 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA LINAREJOS SOLER GUERRERO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte

el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 4902/02 interpuesto por doña María Linarejos Soler Guerrero, contra Resolución de 3 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la Relación Definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 30 de junio de 1999, y contra Resolución de 2 de julio de 2002 por la que se desestima recurso de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de marzo de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4902/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 21 de marzo de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 4904/02 interpuesto por doña Edelmira Castillo Arrudi, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 25 de marzo de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 25 DE MARZO DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 4904/02 INTERPUESTO POR DOÑA EDELMIRA CASTILLO ARRUDI, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 4904/02 interpuesto por doña Edelmira Castillo Arrudi contra la Resolución de 8 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de Facultativos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud (Médicos de Familia, Pediatras y Odonto-Estomatólogos).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de marzo de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4904/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de marzo de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico, como zona arqueológica, a favor del yacimiento de El Eucaliptal, en Punta Umbría (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico, asignándose mediante Decreto 180/1984, de 19 de junio, a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1, el Director General de Bienes Culturales, el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico

Andaluz, así como los procedimientos de cancelación de inscripciones.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, a favor del yacimiento de El Eucaliptal, en Punta Umbría (Huelva), con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Zona Arqueológica.

La investigación arqueológica del yacimiento se ha venido desarrollando, aunque de forma intermitente y por diferentes equipos, desde 1993 hasta la actualidad, y siempre con carácter de urgencia. A pesar de ello, las intervenciones realizadas, principalmente las de los años 1993, 1994 y 2002, han permitido enmarcar cronológica y funcionalmente el yacimiento, así como inferir su ámbito espacial.

La orientación económica principal del asentamiento de El Eucaliptal ha quedado perfectamente definida merced al hallazgo de estructuras de carácter industrial, como son las piletas de salazones. Estos hallazgos, en consonancia con el registro cerámico, donde la presencia de ánforas es constante, permite pensar sin lugar a dudas, que la actividad principal del asentamiento es la pesca y la industria transformadora que de ella se deriva, es decir, la fabricación de salsas y salazones, para lo cual, el yacimiento ocupa una posición inmejorable.

El grado de conservación de estas estructuras es bastante bueno y la abundancia de ellas, así como la gran extensión de terreno que ocupan, nos indica la existencia de una factoría salazonera de gran importancia, que hay que unir a las existentes en la Isla de Saltés y en la ciudad de Huelva, lo cual nos revela a la ría de Huelva como un gran centro productor y exportador de productos manufacturados provenientes del mar, siendo el yacimiento de El Eucaliptal un lugar privilegiado para su estudio en profundidad en todas sus facetas.

Junto al centro industrial hay que tener en cuenta la existencia de una necrópolis bastante poblada (entre las intervenciones de 1994 y 2002 se han documentado ciento treinta enterramientos) y en perfecto estado de conservación. Esta necrópolis abarca tres fases distintas, desarrollándose desde el siglo II al V d.C. La potencialidad de esta necrópolis para la investigación es muy importante ya que permitiría el estudio de las poblaciones existentes en la zona y los posibles flujos migratorios en función de los trabajos estacionales en la factoría.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de El Eucaliptal, en Punta Umbría (Huelva), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo a la presente disposición.

Segundo. Ordenar la aplicación provisional de las instrucciones particulares contenidas en el Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 10.e) del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio

Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del mismo cuerpo legal, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Tramitar el expediente a través de la Delegación Provincial de Cultura de Huelva.

Quinto. Comunicar al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica, bien se trate de obras de todo tipo, cambio de uso o modificaciones.

Sexto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Séptimo. La aplicación del régimen de protección previsto por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad. La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Octavo. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos e indeterminados en este procedimiento.

Sevilla, 19 de marzo de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO I

Denominación: El Eucaliptal.
Localización:

- a) Provincia: Huelva.
- b) Municipio: Punta Umbría.

DESCRIPCION

El yacimiento de El Eucaliptal se encuentra ubicado en la flecha de Punta Umbría, a las afueras del casco urbano

y al Norte del mismo. Esta unidad debió estar ya completamente emergida sobre los 2.000 B.P, encuadrándose dentro de la secuencia holocena reciente de evolución del cierre de los estuarios de los ríos Tinto-Odiel, y su análisis geomorfológico denota importantes transformaciones paisajísticas a partir del máximo transgresivo flandriense.

En el año 1993 se realiza la primera intervención arqueológica específica sobre este yacimiento. Entre otros trabajos se procedió a realizar un análisis geomorfológico sobre el muestreo sistemático del material procedente de los sondeos y la prospección geofísica en un sector del área de la intervención. Los resultados permitieron la delimitación de un área de una factoría de salazones de época romana y tardorromana.

La siguiente intervención arqueológica fue realizada en el año 1994 y permitió la documentación de una necrópolis que iría desde fines del siglo II al V d.C., dividida en tres fases de ocupación.

En los últimos años y tras nuevos hallazgos se reafirma la riqueza arqueológica del yacimiento, documentándose en la actualidad un total de 69 enterramientos, veintitrés piletas de salazón, un horno y diversas estructuras murarias y de pavimentos.

El yacimiento presenta dos tipos de estructuras arqueológicas claramente diferenciadas. Por un lado, las estructuras inmuebles pertenecientes a la instalación industrial, y por otro las pertenecientes a la necrópolis en sus distintas fases.

La instalación industrial, dedicada a la producción de sales y salazones, fundamentalmente, y a la púrpura, se encuentra localizada en toda la extensión del yacimiento, concentrándose principalmente en su área norte y en la orilla de la ría en el resto. Estas construcciones tendrían una vida útil que iría entre los siglos II-IV d.C., coincidiendo con el período de apogeo de estas producciones durante el Imperio.

La necrópolis se ubica en la zona central del yacimiento extendiéndose hacia el norte siguiendo el camino de prolongación de la Avenida de la Marina, apareciendo enterramientos a ambos lados del mismo. Se documentan tres fases de enterramientos que ocupan una banda cronológica que va desde fines del siglo II al siglo V d.C., sin excluirse una posible fase anterior.

Delimitación.

En la delimitación de estas áreas se ha tenido presente toda la investigación arqueológica.

Teniendo en cuenta los parámetros anteriormente expuestos se establece la siguiente delimitación para la Zona Arqueológica:

Este polígono se engloba en las siguientes coordenadas U.T.M., tomadas de la Hoja 999(3-4) del Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1/10.000, ICA Junta de Andalucía, 1997:

Puntos	X	Y
A	679.435	4.119.930
B	679.720	4.119.805
C	680.225	4.119.120
D	680.545	4.118.630
E	680.600	4.118.415
F	680.625	4.118.125
G	680.630	4.118.090
H	680.650	4.118.060
I	680.645	4.118.040
J	680.660	4.118.025
K	680.665	4.118.000
L	680.680	4.117.965
LL	680.675	4.117.950
M	680.500	4.117.905
N	680.385	4.117.920
Ñ	680.300	4.118.560

Puntos	X	Y
O	680.330	4.118.580
P	680.200	4.118.800
Q	679.435	4.119.830

Las parcelas afectadas son las siguientes:

02875	03859	03863	03878	03881
04801	04805	04807	04817	04861
05792	05793	05795	05802	05803
05804	05819	05821	05823	

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, se establecen las siguientes instrucciones particulares de la Zona Arqueológica de El Eucaliptal, cuyo objetivo es concretar la forma en que, con respecto a esa zona arqueológica, deben materializarse las obligaciones generales previstas en la Ley.

2. La finalidad de la inscripción de la Zona Arqueológica de El Eucaliptal es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en este yacimiento. Asimismo, se concreta el régimen de investigación sobre estos bienes y se conforma un adecuado marco para la difusión de los bienes culturales que han motivado esta inscripción.

A estos efectos se entiende por patrimonio arqueológico los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo.

3. En la Zona Arqueológica de El Eucaliptal se precisará una autorización previa de la Consejería de Cultura en cualquier obra de las especificadas en estas instrucciones particulares, que deseen llevar a cabo tanto los particulares como la propia Administración.

4. De cara a la mejor protección del patrimonio existente en la Zona Arqueológica y con el objeto de facilitar su adecuada preservación con el desarrollo de la población se establece la siguiente sectorización de la Zona Arqueológica.

- Sector A: Sería el núcleo principal del yacimiento y donde más restos se encuentran. En él se documenta, hasta el momento, la totalidad de la necrópolis y gran parte de la factoría de salazones.

Sería el área de máxima protección del yacimiento. Es en esta zona donde se han realizado todas las intervenciones arqueológicas realizadas hasta la fecha, y que han validado su fertilidad patrimonial. Los restos arqueológicos inmuebles oscilan desde una profundidad de cota real del suelo entre los 50 centímetros en su zona central y norte hasta los 4,20 metros en su extremo sur.

Su descripción literal sería: C/ Escamas, prolongación de la Avenida de la Marina, cuartos de redes, Cine Agripina y la orilla de la Ría. Parcelas catastrales 05821 y la 05823, ambas en el plano 29S PB81 08 S.

Puntos	X	Y
D	680.545	4.118.630
F	680.625	4.118.125
R	680.465	4.118.130
S	680.445	4.118.520
T	680.420	4.118.575

- Sector B: Al sur del anterior y constituido por las naves del polígono industrial. La única intervención arqueológica en esta zona fue en su esquina nordeste, durante la intervención de 1993, realizándose una zanja mecánica y cuatro sondeos manuales, donde se detectaron niveles arqueológicos sin estructura asociada. Se ha documentado la existencia de un

horno romano aparecido en la esquina de la calle Babor y la calle Varaderos y otros restos inmuebles. Es por ello que se considera necesario su protección ante la probable existencia de restos soterrados.

Su delimitación literal sería: C/ Baliza, Avenida de la Marina, C/ Escamas y la orilla de la Ría. Afectando a las siguientes parcelas catastrales, ubicadas en los planos 29S PB 81 08S y 29S PB 81 07N:

04817	05819	04805	05803	04807
05802	05804	05793	05792	05795

Puntos	X	Y
F	680.625	4.118.125
G	680.630	4.118.090
H	680.650	4.118.060
I	680.645	4.118.040
J	680.660	4.118.025
K	680.665	4.118.000
L	680.680	4.117.965
LL	680.675	4.117.950
M	680.500	4.117.905
U	680.460	4.118.085
R	680.465	4.118.130

- Sector C: Este sector se enmarca hacia el oeste y el norte de los sectores anteriores. Se delimita en previsión de la extensión del yacimiento en esta zona que no ha sido sondeada en profundidad desde el punto de vista arqueológico y es de futura edificación. En su mayor parte se encuentra sin edificar. Por noticias orales se sabe de la aparición de restos arqueológicos y asimismo se encuentran abundantes restos arqueológicos muebles a lo largo de toda la orilla de la Ría. Entre los restos arqueológicos visibles, aparecen cerámicas romanas, en relación con las factorías de salazones, y árabes, que hay que relacionar con la cercana ciudad de Saltés, ubicada en la otra orilla de la Ría, en la isla del mismo nombre, y protegida dentro de la Zona Arqueológica de Huelva.

En su interior quedarían englobadas las siguientes parcelas catastrales, ubicadas en los planos 29S PB 81 08N, 29S PB 81 08S y 29S PB 81 07N:

03859	04861	03863	03878	02875	03881
04801					

El polígono resultante tendría las siguiente coordenadas U.T.M.:

Puntos	X	Y
F	679.435	4.119.930
B	679.720	4.119.805
C	680.225	4.119.120
D	680.545	4.118.630
T	680.420	4.118.575
S	680.445	4.118.520
R	680.465	4.118.130
U	680.460	4.118.085
N	680.385	4.117.920
Ñ	680.300	4.118.560
O	680.330	4.118.580
P	680.200	4.118.800
Q	679.435	4.119.830

5. En el Sector A con objeto de evitar la pérdida de bienes de carácter arqueológico, será excepcional el aprovechamiento del subsuelo. Cuando sea justificable la construcción de edificios, éstos deberán ser compatibles con la integración y valorización de los restos arqueológicos que pudiesen aparecer. En todo caso, en los proyectos de edificación de inmuebles de nueva planta se optará siempre por el sistema de cimen-

tación menos nocivo para los restos arqueológicos, con una profundidad nunca mayor a los 50 centímetros.

6. En los Sectores B y C las obras que supongan remociones del subsuelo deberán estar sometidas a las cautelas arqueológicas impuestas por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva.

7. Será preciso una intervención arqueológica en las siguientes obras:

a) Obras de construcción de edificaciones de nueva planta, incluyendo ampliaciones de edificios ya existentes que entrañen movimientos de tierra.

b) Las instalaciones subterráneas dedicadas a servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

c) La instalación o renovación de infraestructuras que impliquen la apertura de zanjas de profundidad o superficie suficientes como para permitir el desarrollo de una intervención arqueológica.

d) Proyectos de nueva urbanización del área delimitada.

e) Todos aquellos movimientos de tierra que supongan una modificación de la topografía actual del terreno.

7.1. La intervención arqueológica será previa a la concesión urbanística en los supuestos a), b), d) y e) del apartado anterior. En el c) la intervención arqueológica se desarrollará durante la ejecución de las obras.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, con carácter previo a la autorización por parte del Ayuntamiento de las obras descritas en el apartado 7 subapartados a), b), d) y e) deberá realizarse por el promotor la actividad arqueológica necesaria para la protección del patrimonio arqueológico.

9. A los efectos de lo previsto en el punto anterior, el Ayuntamiento de Punta Umbría remitirá a la Delegación Provincial de Cultura la solicitud de licencia de obra junto al proyecto básico de aquellas obras descritas en el apartado anterior.

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva especificará la intervención arqueológica adecuada en función del tipo de obra y el sector donde se realice ésta dentro de la Zona Arqueológica.

10. Realizada la intervención arqueológica y evaluados sus resultados, se determinará por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva tanto la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto inicial, como las previsiones que, en su caso, hayan de incluirse en el proyecto de obra cuando resulte necesaria la consolidación, integración o remoción del patrimonio arqueológico.

Con este acuerdo podrá iniciarse la tramitación de la oportuna licencia municipal, sin perjuicio de la autorización del proyecto de obras por la Consejería de Cultura.

11. Transcurridos dos meses desde el final de la intervención sin que se haya notificado resolución alguna por parte de la Administración, se entenderá que no es necesaria modificación alguna del proyecto de obra para la conservación o integración de restos arqueológicos.

12. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entiende por finalización de las excavaciones la recepción por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva de la correspondiente Acta de Recepción a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

13. En el supuesto contemplado en el subapartado c) del apartado 7 de estas instrucciones particulares, la intervención arqueológica se realizará durante la ejecución de las obras. Para ello, el Ayuntamiento de Punta Umbría notificará, al conceder la oportuna autorización a la empresa concesionaria de las obras, la obligación de poner en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación, al menos.

14. En el supuesto de que durante el desarrollo de estas intervenciones aparezcan restos de interés arqueológico, quien dirija la intervención pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva de esta circunstancia, en el plazo máximo de dos días, para solicitar, por si se creyese conveniente la paralización de las obras por la vía del artículo 50 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

15. Las intervenciones arqueológicas contempladas en estas instrucciones particulares adecuarán su metodología a las necesidades de documentación y conservación de los bienes existentes en cada una de las áreas delimitadas. A tal fin se entienden tres variantes de intervención arqueológica:

- a) Excavación Arqueológica Extensiva.
- b) Sondeo Arqueológico.
- c) Control de Movimientos de Tierra.

Por Excavación Arqueológica se entenderá la remoción de tierras de forma manual, con predominio de la extensión, con el fin de permitir una documentación exhaustiva del registro estratigráfico y la extracción controlada de los restos arqueológicos.

Por Sondeo Arqueológico se entenderá la remoción de tierras, tanto por medios manuales como mecánicos, con predominio de la profundidad sobre la extensión, con el fin de permitir una documentación exhaustiva del registro estratigráfico y la extracción controlada de los restos arqueológicos.

Por Control de Movimientos de Tierra se entenderá el seguimiento de las obras de excavación mecánica o manual sin metodología ni finalidad arqueológica, con posibilidad de paralización puntual y temporal de las mismas para atender a la documentación del registro estratigráfico o estructuras arqueológicas, recogida de materiales, toma de cotas y extracción de muestras.

En el supuesto anterior, el ritmo y los medios utilizados para la extracción de tierra deben permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Una misma intervención podrá englobar uno o varios tipos de los arriba descritos.

16. Atendiendo a criterios de integración de bienes inmuebles, se concretan las siguientes actuaciones de conservación:

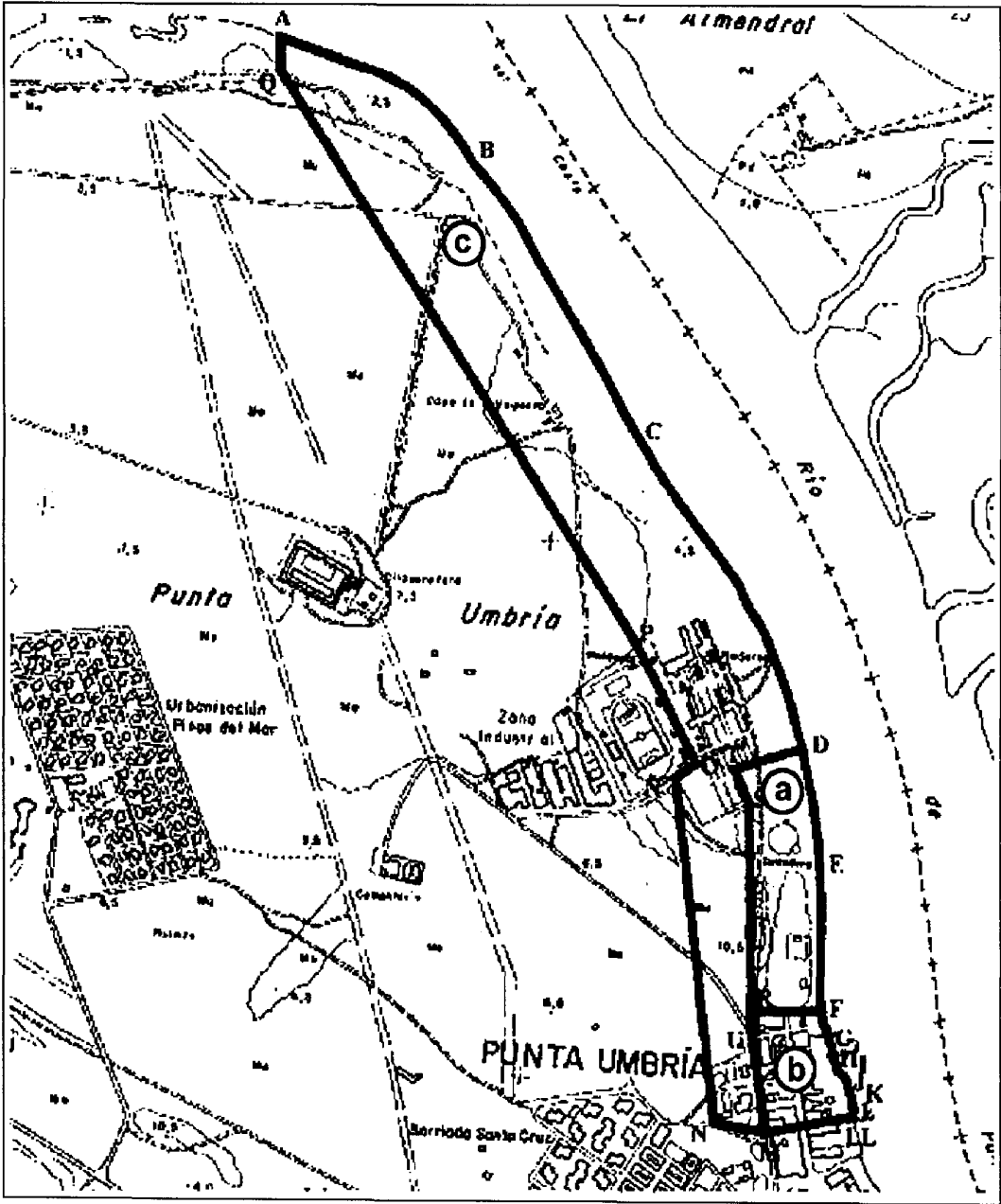
- Actuaciones Relevantes de Conservación. Son las que tienen por objeto bienes inmuebles que representen períodos culturales o hitos históricos representativos, susceptibles de ser conservados in situ. Estos bienes inmuebles no tendrán un carácter aislado, sino que responderán a un interés expositivo, científico y divulgativo, con capacidad de sustentar un discurso coherente.

- Actuaciones Puntuales de Conservación. Tienen en cuenta aquellos restos arqueológicos exhumados susceptibles de ser asimilados por sus características singulares o por el interés del ámbito concreto donde se ubican.

17. Dentro de las actuaciones descritas en el apartado anterior, los criterios de conservación que preserven los bienes inmuebles de carácter arqueológico in situ, integrados con un código museográfico contemporáneo, evitando en lo posible, y siempre que su interés no esté justificado, los traslados de bienes inmuebles y su adecuación en ámbitos ajenos a su descubrimiento.

18. Los bienes muebles exhumados en la Zona Arqueológica de El Eucaliptal son de dominio público, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, por lo que corresponde a la Administración de Cultura determinar la institución u organismo donde deben ser depositados, tal y como señalan los artículos 42.2 y 45 de la misma Ley.

19. En todos los casos, y desde que los restos quedan exhumados tras su excavación hasta el momento en que la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva decida los términos de su conservación (plazo máximo de dos meses), los propietarios, titulares de derecho o simples poseedores tienen la obligación de tomar todas las medidas mínimas pertinentes para su correcta conservación y custodia, de manera que garanticen la salvaguardia de sus valores, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Protección del Patrimonio Histórico

INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER ESPECÍFICO EN EL C.G.P.H.A.

ZONA ARQUEOLÓGICA DE EL EUCALIPTAL

PROVINCIA: Huelva
MUNICIPIO: Punta Umbría

TIPOLOGÍA:
Zona Arqueológica

DELIMITACIÓN DEL BIEN

FECHA
ENERO / 2003

RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico, como Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de Papa Uvas, sito en el término municipal de Aljaraque, provincia de Huelva.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27 la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales, el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. La importancia del yacimiento de Papa Uvas viene dada por tratarse del poblado prehistórico cuya secuencia ocupacional neolítica-calcolítica es la mejor conocida al oeste del valle del Guadalquivir, siendo el único yacimiento que, mediante una programación a largo plazo de excavaciones sistemáticas, ha tenido una exhaustiva lectura horizontal y vertical -sistemática de habitación y secuencia estratigráfica-, y ha sido motor de nuevas interpretaciones sobre la evolución histórica y paleogeográfica del neolítico y calcolítico del rincón suroccidental de la Península Ibérica.

Su importancia histórica, hace necesaria la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento de Papa Uvas, estableciendo una delimitación provisional que determine las áreas a proteger, de conformidad con cuanto establecen los artículos 26 y 27 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.

Por todo ello, vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del yacimiento de Papa Uvas como Zona Arqueológica, sito en el término municipal de Aljaraque, pro-

vincia de Huelva, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Ordenar la aplicación provisional de las instrucciones particulares contenidas en el Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 10.e) del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Tercero. Proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con las delimitaciones propuesta, la cual determinará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la citada Ley, la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Tramitar el expediente a través de la Delegación Provincial de Cultura de Huelva.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Aljaraque, que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y 50 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso con la autorización previa de esta Dirección General.

Sexto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Séptimo. La aplicación del régimen de protección previsto por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, a inmuebles sobre los que se están desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad. La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Octavo. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos e indeterminados en este procedimiento.

Sevilla, 19 de marzo de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO I

Denominación.
A) Principal: Papa Uvas.
B) Accesoría: Finca Santa Catalina.

Localización.
Provincia: Huelva.
Municipio: Aljaraque.

DESCRIPCION

Papa Uvas se localiza al sur de la provincia de Huelva, a unos 10 km escasos al oeste de la capital, junto a la localidad de Aljaraque y en un entorno cercano de caños y marismas que forman parte del estuario del río Odiel, en proximidad directa con el influjo litoral y en los límites del inmediato Parque Natural de las Marismas del Odiel.

El yacimiento se emplaza, a unos 300 metros al oeste de Aljaraque, sobre una pequeña elevación a 45 m de cota media sobre el nivel del mar, que desciende lentamente a lo largo de su eje E-O, haciéndose algo más marcado en las laderas que conectan con las tierras llanas, insalubres y saladas de las marismas que aún hoy son ocupadas por las aguas del estuario durante las horas de pleamar.

Los accesos pueden realizarse mediante la propia carretera de entrada al pueblo desde Huelva. El yacimiento es ya visible desde el mismo cruce con la carretera que comunica con Cartaya. Otra posibilidad es acceder al yacimiento por el sur -zona más elevada-, desde el acceso que proporciona la pista de servicio del canal de la Confederación Hidrográfica concretamente en el cruce con otra pista que continua hasta una serie de parcelas rústicas situadas más al oeste.

El yacimiento de Papa Uvas ofrece una gran extensión, unos 380 m en su eje E-O por unos 250 m de N-S, con un área de investigación de unos 100.000 m².

El inicio de las investigaciones arqueológicas sobre este yacimiento se remontan a 1976. Las estructuras excavadas corresponden a un asentamiento tipo poblado de gran extensión superficial, que ponen de manifiesto la complejidad de un urbanismo superpuesto según varias fases principales de desarrollo. Entre estas estructuras destacan los denominados fondos de cabaña, articuladores del hábitat doméstico del poblado, y las denominadas fosas o zanjas de distinta tipología -ovales, alargadas-, las cuales son manifestaciones muy comunes del urbanismo calcolítico en otros poblados del contexto regional como el de Valencina de la Concepción y Marroquíes Bajos.

El material cerámico es abundante, destacando las formas carenadas, vasos de paredes sensiblemente verticales, y otros globulares. Las formas abiertas son muy escasas. Los cuencos se encuentran en buena proporción, no así los platos que son minoritarios, de los que el tipo de borde almendrado aparece en frecuencias despreciables. Otros objetos como los crecientes e ídolos cilíndricos, troncocónicos, corniformes, etc., tienen una escasa representación, especialmente los segundos. En piedra, el utillaje es abundante, domina la industria laminar sobre la de lasca y son mayoría también las piezas retocadas. En relación a la industria ósea son muy escasos los útiles hallados, alguna espátula y punzón. En metal, no se conocen restos estratificados.

Muy abundantes son los restos de moluscos y de mamíferos domésticos, bóvidos, ovicápridos y suidos como los más frecuentes. Destacar que durante las fases del proyecto de investigación ha habido un especial interés por el estudio faunístico y palinológico de los restos, lo cual se evidencia consultando la bibliografía generada.

Delimitación.

Los criterios de delimitación del yacimiento de Papa Uvas se han regido por las siguientes circunstancias:

- Cercanía inmediata al casco urbano de Aljaraque: De 300 a 500 m en línea recta.
- Homogeneidad del uso agrícola del entorno: Zona de huertas y secano en base a olivos y algún frutal, principalmente.
- Existencia de infraestructuras de comunicaciones en el entorno del yacimiento (caminos, carretera, pista forestal), así como la propia existencia de la conducción de agua.
- Existencia de construcciones (naves, casas,...) en el propio interior de la zona de interés arqueológico.

La descripción literal de la delimitación propuesta es la siguiente:

- Por el sur, la pista-carretera que da acceso al canal de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y otras fincas particulares existentes. El límite correría paralelo al borde norte de dicha vía a lo largo de unos 300 m.
- Por el norte, la delimitación sigue la curva topográfica de 20 m, que delinea una loma y sobre la carretera de acceso a Aljaraque desde Huelva.
- Por el oeste-noroeste, la delimitación se apoya en la existencia de un carril particular que parte de la vía principal antes mencionada.
- Por el este-sureste, la delimitación sigue, como en el caso anterior, la existencia de otro camino medianero entre la parcela de secano que es cruzada por la tubería subterránea de la Confederación y entre una serie de parcelas dedicadas a huerta y edificaciones de recreo.

La Zona Arqueológica así delimitada ha aportado un polígono irregular de 10 lados cuyos vértices situamos a continuación en sus coordenadas geográficas UTM:

	X	Y
1.	142336	4133293
2.	142590	4133219
3.	142842	4133261
4.	142859	4133207
5.	142977	4133079
6.	142585	4132728
7.	142518	4132704
8.	142400	4132773
9.	142296	4132785
10.	142175	4132864

Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación propuesta de Zona Arqueológica de Papa Uvas son las siguientes:

- Polígono 10.
- Parcelas 25 a, b, c, d, e, f y g.
- Parcelas 26 a y b.
- Parcelas 27 a, b, c y d.
- Parcelas 28 a y b.
- Parcela 29.
- Parcelas 30 a, b y c.
- Parcela 32 c.
- Parcela 39 b.
- Parcela 44.

ANEXO II

Instrucciones particulares de la Zona Arqueológica de Papa Uvas.

1. Las presentes instrucciones particulares tendrán como ámbito de aplicación la superficie delimitada como Zona Arqueológica de Papa Uvas.
2. La Zona Arqueológica de Papa Uvas queda delimitada por un polígono cuyos vértices son:

	X	Y
1.	142336	4133293
2.	142590	4133219
3.	142842	4133261
4.	142859	4133207
5.	142977	4133079
6.	142585	4132728
7.	142518	4132704
8.	142400	4132773
9.	142296	4132785
10.	142175	4132864

2.1. A los efectos de aplicación de estas instrucciones particulares, la Zona Arqueológica de Papa Uvas se divide en dos sectores, atendiendo a la concentración de evidencias arqueológicas y a los criterios de conservación del registro arqueológico y usos del suelo: El sector A que abarca el área de mayor riqueza arqueológica y el Sector B, que comprende el área donde la evidencia arqueológica, aunque presente, está más dispersa y presenta mayor grado de alteración.

2.2. La delimitación del Sector A queda comprendida por un polígono cuyos vértices son los siguientes:

	X	Y
1.	142336	4133293
2.	142590	4133219
3.	142842	4133261
4.	142859	4133207
5.	142977	4133079
15.	142797	4132916
14.	142689	4132963
13.	142610	4132926
12.	142457	4133079
11.	142272	4133116

2.3. La delimitación de la Sector B. queda comprendida por un polígono cuyos vértices son los siguientes:

	X	Y
11.	142272	4133116
12.	142457	4133079
13.	142610	4132926
14.	142689	4132963
15.	142797	4132916
6.	142585	4132728
7.	142518	4132704
8.	142400	4132773
9.	142296	4132785
10.	142175	4132864

3. El régimen de autorizaciones para actividades y usos en el sector A de la Zona Arqueológica de Papa Uvas será el que se expresa a continuación.

3.1. En el Sector A no precisarán autorización previa de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva:

- a) Los trabajos y labores relacionados con las actividades agrícolas existentes en el momento de la incoación del procedimiento para la inclusión de la Zona Arqueológica de Papa Uvas en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz.
- b) Las obras de mantenimiento de los sistemas de riego.
- c) Las obras de mantenimiento de la red viaria.
- d) Las obras de mantenimiento de las construcciones ya existentes.

3.2. Estarán sometidas a previa autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva, además de las autorizaciones y licencias oportunas:

- a) El cambio de cultivos cuando se profundice por debajo de 35 centímetros de la rasante del terreno.
- b) La sustitución o implantación de sistemas de riego.
- c) El cambio del viario existente.
- d) Cualquier actividad que entrañe alteración del subsuelo o que, en todo caso, requiera rebajes superiores a 35 centímetros de profundidad desde la rasante del terreno.
- e) Las obras relacionadas con el mantenimiento o ampliación de las infraestructuras hidráulicas existentes.

3.3. Las actividades, usos y actuaciones no autorizables en ningún caso son los siguientes:

- a) Todo desarrollo urbanístico o edificación de carácter residencial.
- b) Toda transformación de la topografía original del terreno.
- c) Toda obra nueva de infraestructura hidráulica.
- d) La agregación o segregación de parcelas.

4. El régimen de autorizaciones para actividades y usos en el sector B de la Zona Arqueológica de Papa Uvas será el que se expresa a continuación.

4.1. En el Sector B, no requerirán autorización previa de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva:

- a) El mantenimiento de las construcciones.
- b) Las labores de ajardinamiento de las parcelas cuando no entrañen movimientos de tierra superiores a 35 centímetros desde la rasante del terreno.
- c) La agregación y segregación de parcelas.
- d) Otras labores de mantenimiento que no supongan remociones de tierra superiores a 35 centímetros desde la rasante del terreno.

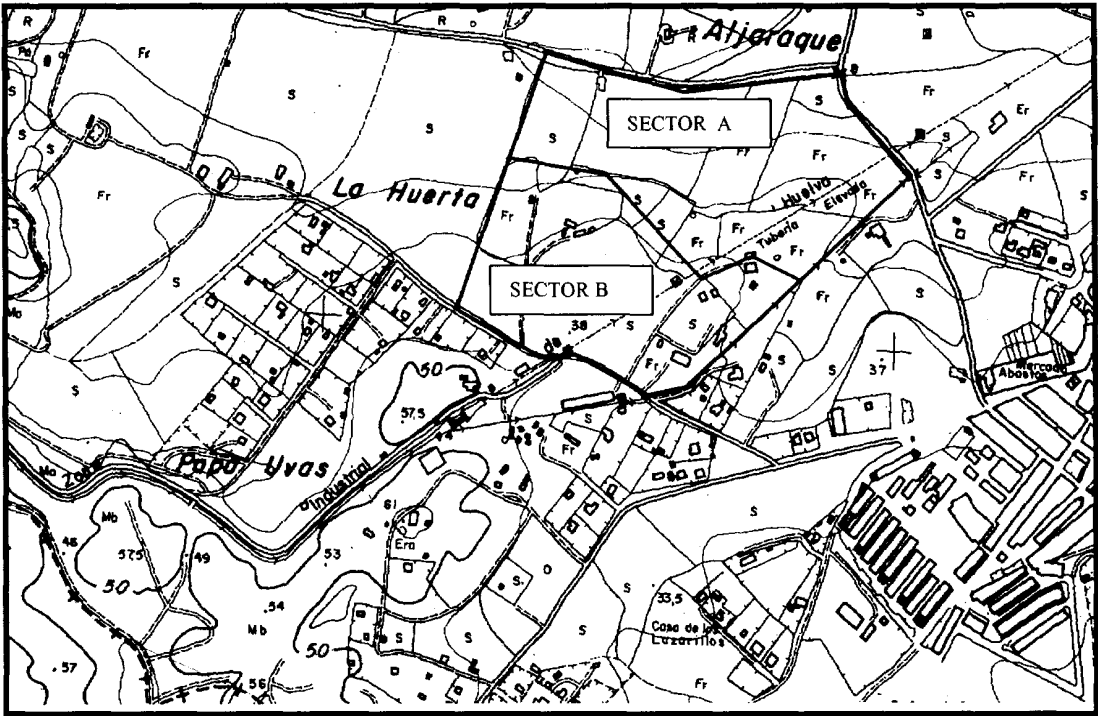
4.2. Las actuaciones, usos y actividades sometidas a previa licencia de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva, sin menoscabo de la obligación de obtener las demás licencias oportunas son las siguientes:

- a) Los proyectos de construcción, así como sus reformados.
- b) Todo tipo de obras que afecten al subsuelo por debajo de 35 centímetros desde la rasante del terreno.
- c) Las modificaciones del viario existente en el momento de la incoación del expediente para la inclusión de la Zona Arqueológica de Papa Uvas en el catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
- d) El cambio de cultivos cuando entrañen remociones de terreno superiores a los 35 centímetros desde la rasante.

4.3. No serán autorizables en ningún caso:

- a) Las alteraciones de la topografía original del terreno.
- b) Las ocupaciones de parcelas por construcciones superiores a los permitidos por la normativa urbanística de aplicación.

5. El procedimiento para solicitar autorización será con carácter general el establecido en los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero.



 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico	INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ		
	ZONA ARQUEOLÓGICA DE PAPAUVAS		
	PROVINCIA: Aljaraque MUNICIPIO: HUELVA		CATEGORÍA: Zona Arqueológica
	PLANO DE DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA 2003

RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17.7.97), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas y la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.02), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas públicas en materia de su competencia en régimen de concurrencia no competitiva.

Beneficiario: Ayuntamiento de Canena.
Actividad: XI Festival de Música Villa de Canena.
Importe: 2.150,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.23. 46000.45E.4.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torredonjimeno.
Actividad: X Certamen Internacional de Poesía «Gabriel Celaya».
Importe: 1.260,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.23. 46000.45E .4.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torredelcampo.
Actividad: IV Jornadas Culturales de la Campiña y Sierra Sur de Jaén.
Importe: 1.100,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.23. 46000 .45E .4.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bailén.
Actividad: IV Jornadas sobre la Batalla de Bailén y la España Contemporánea.
Importe: 1.200,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.23. 46000.45E.4.

Beneficiario: Asociación Cultural Torre del Homenaje.
Actividad: V Jornadas de Estudios Históricos.
Importe: 1.500,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.23. 48000. 45E .2.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.
Actividad: Entrega Galardón «El Olivo».
Importe: 1.800,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.23. 46000. 45E .4.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baeza.
Actividad: XXX Congreso Arte Flamenco.
Importe: 6.050,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.23. 46400. 45C.7.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jamlena.
Actividad: VII Curso Internacional de Música «Ciudad Jamlena».
Importe: 3.320,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.23. 46400. 45C .7.

Beneficiario: Ayuntamiento de Arjona.
Actividad: Jornadas Culturales Rey Alhamar.
Importe: 1.800,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.23. 46400. 45C .7.

Beneficiario: Federación Provincial Peñas Flamencas.
Actividad: X Circuito Flamenco A la Verde Oliva.
Importe: 8.990,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.23. 48400. 45C .5.

Beneficiario: Asociación Amigos de los Museos de Castellar.
Actividad: Visitas guiadas a Peal y Porcuna.
Importe: 498,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.23. 48000. 45E.2.

Beneficiario: AMPA IES Virgen del Carmen.
Actividad: Participación II Jornadas de Flamenco en el aula.
Importe: 442,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.23. 48000. 45E .2.

Beneficiario: María del Carmen Gámez Blánquez.
Actividad: Proyectos Difusión Teatral y Creación Nuevos Públicos.
Importe: 2.750,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.23. 48000. 45E .2.

Beneficiario: Asociación Amigos de la Orquesta Sinfónica de Jaén.
Actividad: Concierto Inaugural Temporada 2002-2003.
Importe: 1.155,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.23. 48000. 45E .2.

Beneficiario: Asociación Cultural Amigos de nuestras tradiciones «La Esparteña».
Actividad: La cultura del olivar en la Sierra de Segura.
Importe: 1.482,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.23. 48000. 45E .2.

Beneficiario: Asociación Cultural Grupo Arqueológico Las Villas.
Actividad: Exposición de Arte y Costumbres Populares de Villacarrillo.
Importe: 1.188,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.23. 48000. 45E .2.

Beneficiario: Diputación Provincial de Jaén.
Actividad: XVII Edición Folk del Mundo 2002.
Importe: 1.985,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.23. 46400. 45C .7.

Beneficiario: Ayuntamiento de Marmolejo.
Actividad: Expo-Pueblos.
Importe: 1.505,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.23. 46000. 45E .4.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puente Génave.
Actividad: Musco al aire libre.
Importe: 2.610,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.23. 46400. 45C .7.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torres.
Actividad: Certamen Internacional de jóvenes violinistas «Violines por la paz».
Importe: 763,36 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.23. 46400. 45C .7.

Beneficiario: Peña Flamenca de Jaén.
Actividad: 25 años de Candil.
Importe: 2.500,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.23. 48400. 45C .5.

Beneficiario: Asociación Cultural Oro Verde Peña «El Jorobao».
Actividad: Edición CD Color de Acituna.
Importe: 1.137,83 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.23. 48400. 45C .5.

Beneficiario: Asociación socio cultural de voluntariado IUVENTA.
Actividad: Jaén Mágico.

Importe: 1.200,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.23. 48400. 45C .5.

Beneficiario: José Luis Fernández Puentes.
Actividad: Vestuario y escenografía de «El mito del aire».

Importe: 2.700,00 Euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.23. 48400. 45C .5.

Jaén, 17 de febrero de 2003.- La Delegada, Andrea Gómez Moral.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 426/03. (PD. 1126/2003).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 426/03-B, dimanante de los autos núm. 172/99, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla promovidos por don José Conde Durán, Presidente Intercomunidad de Propietarios de la Urbanización «Parque Monteflor» de Sevilla contra doña Lucía Fernández Cepeda, doña Manuela Mateos Benítez y don Antonio Yebra Sotillo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: Audiencia Provincial Sevilla. Sección Segunda. Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero, don Víctor Nieto Matas, don Carlos Piñol Rodríguez. En la Ciudad de Sevilla a diecisiete de marzo de dos mil tres. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, juicio de Cognición sobre reclamación de cantidad procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de don José Conde Durán, Presidente Intercomunidad de Propietarios de la Urbanización «Parque Monteflor» de Sevilla, que en el recurso es parte apelante, representado por el Procurador Sr. Morón García contra doña Lucía Fernández Cepeda, doña Manuela Mateos Benítez y don Antonio Yebra Sotillo que en el recurso son parte apelada.

Fallamos. Que estimando parcialmente el recurso deducido por la representación procesal de don José Conde Durán en su calidad de Presidente de la Intercomunidad de Propietarios de la Urbanización Parque de Monteflor de Sevilla contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Sevilla, recaída en las actuaciones de que este Rollo dimana, debemos revocarla en el sólo sentido de condenar a los demandados allanados al pago de las costas causadas durante la primera instancia, confirmando el resto de los pronunciamientos de la sentencia apelada y sin hacer expreso pronunciamiento de las costas de esta segunda instancia.

Devuélvanse a su tiempo las actuaciones originales al Juzgado de donde proceden, con certificación literal de esta Resolución y despacho para su cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Don Rafael Márquez Romero. Don Víctor Nieto Matas. Don Carlos Piñol Rodríguez. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Rebelde doña Manuela Mateos Benítez, expido el presente en Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil tres.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE CÁDIZ

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 401/01.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Divorcio núm. 401/01, seguidos a instancia de doña Rosa Ponce Naranjo, representada por el Procurador Sr. González Domínguez, contra don Rafael Zamanillo Tornay; por el presente se notifica al citado demandado don Rafael Zamanillo Tornay en situación de rebeldía y cuyo domicilio se desconoce, la Sentencia dictada en los mencionados autos y cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En la ciudad de Cádiz, a 24 de febrero de 2003.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 401/01, seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador, Sra. González Domínguez, en representación de doña Rosa Ponce Naranjo, defendida por el Letrado Sra. Luna Ivars, contra don Rafael Zamanillo Tornay, en situación procesal de rebeldía, con la asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio presentada por la representación procesal de doña Rosa Ponce Naranjo, contra don Rafael Zamanillo Tornay, debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio de los expresados, con todos los efectos legales inherentes y en particular con mantenimiento de las medidas aprobadas por la Sentencia de Separación de 13 de abril de 1999.

Dada la naturaleza de esta causa, no se impone expresa condena en costas.

Líbrense sendos Oficios a la TGSS y a la Oficina de Averiguación patrimonial del Decanato de Sevilla a fin de que remitan Informe de Vida Laboral del Demandado y cuantos datos del ámbito patrimonial de éste tengan, respectivamente y, verificado que sea procédase a la retención del 40% de los ingresos que, perciba el Sr. Zamanillo Tornay en cualquier concepto.

Comuníquese esta resolución al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes y el nacimiento de sus hijos, a efectos de su anotación una vez firme la presente Sentencia.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Cádiz, dentro del término de cinco días a contar de su notificación.

Quede esta sentencia en el libro correspondiente, y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.
Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Rafael Zamanillo Tornay, por encontrarse en desconocido paradero, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo el presente en Cádiz, a 26 de febrero de 2003.- El Secretario Judicial.

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 230/02.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de separación 230/02, seguidos a instancia de don Santos Rincón de la Cruz, representado por el Procurador Sr. Alonso Barthe, contra doña Margarita Misa García; por el presente se notifica al citado demandado doña Margarita Misa García, en situación de rebeldía y cuyo domicilio se desconoce, la Sentencia dictada en los mencionados autos y cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Cádiz, a 18 de febrero de 2003.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado 1.ª Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, ha visto los presentes autos de separación núm. 230/02, seguidos en este juzgado a instancias del Procurador, Sra. Alonso Barthe, en representación de don Santos Rincón de la Cruz, defendido por el Letrado Sra. García Jurado, contra doña Margarita Misa García, en situación procesal de rebeldía, con la asistencia del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda de separación presentada por la representación procesal de don Santos Rincón de la Cruz, contra doña Margarita Misa García, debo acordar y acuerdo la separación de los expresados, con todos los efectos legales inherentes y en especial, los siguientes:

1.º La separación definitiva de los cónyuges, con revocación de cuantos consentimientos y poderes se hayan podido las partes otorgar entre sí.

2.º Se atribuye la guarda y custodia sobre el hijo menor del matrimonio al padre, sin establecimiento de régimen de visitas a favor de la madre.

3.º La Sra. Misa García deberá abonar al Sr. Rincón de la Cruz el 20% de sus ingresos en concepto de pensión de alimentos a favor de su hijo efectuando el pago mediante ingreso en la cuenta que se designe al efecto. Se reconoce además al padre el derecho a obtener cuantas ayudas o beneficios sociales vinculados a sus hijos pueda obtener o serles reconocidos.

4.º La disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación se llevará a efecto en ejecución de sentencia si las partes lo reputasen necesario.

5.º Dada la naturaleza de esta causa, no se impone expresa condena en costas.

Comuníquese esta resolución al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes y el nacimiento de sus hijos, a efectos de su anotación una vez firme la presente Sentencia.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Cádiz, dentro del término de cinco días a contar de su notificación.

Quede esta sentencia en el libro correspondiente, y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.
Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Margarita Misa García, por encontrarse en desconocido paradero, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo el presente en Cádiz, a 10 de marzo de 2003.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1051/2002.

NIG: 2906742C20020018245.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 1051/2002.
Negociado: PC.

De: Doña Inés Doblas Fernández.

Procurador: Sr. Ignacio Sánchez Díaz.

Letrado: Sr. Moreno Clavero, Carlos.

Contra: Don Abdeltif Benrabii.

Justicia gratuita.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 1051/2002 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Inés Doblas Fernández contra Abdeltif Benrabii sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 151

En Málaga, a diecinueve de marzo de dos mil tres.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del J. 1.ª Inst. núm. Cinco (Familia) Málaga y su partido habiendo visto los presentes autos de separación núm. 1051/02 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Inés Doblas Fernández representada por el Procurador don Ignacio Sánchez Díaz y dirigido por el Letrado Sr. don Carlos Moreno Clavero y de otra como demandado don Abdeltif Benrabii.

F A L L O

Estimar la demanda de separación interpuesta por doña Inés Doblas Fernández contra don Abdeltif Benrabii y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La separación matrimonial de los expresados con todos los efectos legales.